



CENTRO DE EDUCACIÓN SALESIANA DON BOSCO



REGLAMENTO INTERNO

CONCEPCIÓN DE ALAJUELITA

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción parcial o total, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual.

Revisión 2021



TABLA DE CONTENIDO

<i>CENTRO DE EDUCACIÓN SALESIANA DON BOSCO</i>	1
REGLAMENTO INTERNO	1
<i>PRESENTACIÓN</i>	5
<i>CENTRO DE EDUCACIÓN SALESIANA DON BOSCO</i>	7
Referente a la vida de la Comunidad Educativa	7
Normativa Interna	8

Normas de convivencia - Normativa Interna -

<i>Título I Disposiciones Preliminares</i>	9
Capítulo 1 Definición del Centro Educativo	9
<i>Título II De los Estudiantes</i>	12
Capítulo 2 Proceso de Admisión	12
Capítulo 3 De los Derechos de los Educandos	14
Capítulo 4 De los Deberes de los Educandos	15
Capítulo 5 Normas Disciplinarias de la Vida Comunitaria	18
<i>Título III De los Padres de familia y/o Tutores legales</i>	22
<i>Título IV Normas Disciplinarias</i>	24
Capítulo 6 Evaluación de la Conducta	24
Sección I De la calificación de la conducta	24
Sección II De las acciones correctivas	28

Evaluación de los aprendizajes - Reglamento Interno -

<i>Título V De los docentes y sus comités</i>	33
Capítulo 7 Deberes de los Educadores en materia de evaluación	33
Capítulo 8 De los Deberes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes	35
Capítulo 9 De los Deberes del Departamento PSICOE	36
Capítulo 10 Necesidades Educativas Especiales	37
Capítulo 11 De los Deberes de las Docentes Guías	37
<i>Título VI De la Valoración y Normas de Promoción</i>	38
Capítulo 12 Componentes para la calificación de los estudiantes y su valor porcentual	38
Capítulo 13 La promoción en la Educación General Básica	43

<i>Título VII Sobre la Virtualidad</i> _____	46
Capítulo 14 Aspectos generales sobre la virtualidad _____	46
Capítulo 15 Del correo institucional y las plataformas virtuales de uso educativo _____	47
Capítulo 16 De la institución en la virtualidad _____	48
Capítulo 17 De los docentes _____	48
Capítulo 18 De los estudiantes _____	48
Capítulo 19 De los Padres de familia o encargados legales _____	50
Capítulo 21 De las tardías y ausencias en la virtualidad _____	50
Capítulo 22 De la evaluación en la educación Bimodal (Virtual – Presencial) _____	51

Disposiciones Generales

<i>Título VIII Disposiciones Generales</i> _____	54
Capítulo 23 Proceso y feria expotec _____	54
<i>INFORME DE CONDUCTA AL HOGAR Escuela San Juan Don Bosco</i> _____	55

PRESENTACIÓN

Estimados amigos:

El ideal es que los seres humanos pudiéramos prescindir de los reglamentos. Pero, desde que el pecado original entró en el mundo, el ser humano necesita reglamentos para favorecer la convivencia. De hecho, Don Bosco tenía reglamentos para sus muchachos. Son parte también del Sistema Preventivo de Educación. El pecado original nos ha dejado moralmente debilitados. Se equivocó Rousseau cuando escribió en el siglo XVIII que el hombre nace bueno y que es la sociedad quien lo corrompe.

"Ignorar que el hombre posee una naturaleza herida, inclinada al mal, da lugar a graves errores en el campo de la educación, de la política, de la acción social y de las costumbres" (Catecismo de la Iglesia Católica, 407). De ahí la necesidad de fijarnos límites.

Un valor clave en nuestra Comunidad Educativo-Pastoral debe ser 'RESPECTO'. Respeto mutuo, siempre, entre todas las personas que interactuamos diariamente: educandos y educadores, padres de familia y todo el personal de CEDES. Los padres en el hogar y nosotros en el Colegio, cada uno donde le corresponde.



También la CORRESPONSABILIDAD ayudará a tener éxito en el arte de la educación.



Otro tema importante es el de estar abiertos a la CORRECCIÓN. El respeto mutuo no excluye la corrección. Como dice Proverbios 15,31: "El oído que escucha la corrección adecuada, tiene su morada entre los sabios". Heb 12,11: "Aceptad la corrección, porque Dios os trata como a hijos. Pues, ¿qué padre no corrige a sus hijos? Ninguna corrección nos gusta cuando la recibimos, sino que nos duele; pero, después de pasar por ella, nos da como fruto una vida honrada y en paz".



'Corregir al que yerra' es una de las siete obras de misericordia espirituales, así como 'enseñar al que no sabe'. Y, ¿por qué no decirlo? También la DISCIPLINA juega un papel importante en la educación.

Agradecemos la confianza que los padres de familia nos manifiestan cuando matriculan a sus hijos en CEDES. Ello implica que nos dan permiso para pedir disciplina y corregir, dentro del respeto mutuo y la corresponsabilidad ya mencionados. Aprovechamos para recordar que en CEDES son Educadores, no solo el personal docente, sino todos los servidores que aquí trabajan: administrativos, conserjes, mantenimiento y seguridad, etc. Y deben ser respetados por todos como Educadores que son.



En los procedimientos para adoptar medidas correctivas, los hechos constatados por un educador tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad. Cualquier inconformidad con un Educador debe estar muy bien justificada y debe manifestarse con sumo respeto, y con clara conciencia de que el peso de la prueba de un posible error recae sobre la persona que reclama.

Ustedes saben que en CEDES tratamos de mantener un buen nivel de exigencia en todos los aspectos. Somos conscientes de que, en la educación de los jóvenes, cuando se les exige más, dan más; y cuando se les exige menos, dan menos. Y debemos tender a que cada joven dé al máximo de sus posibilidades.

Y cuando cualquiera de nosotros se equivoque, cosa que entre humanos suele suceder, trataremos de ayudarnos mutuamente con respeto. Incluso, si surgiera un desacuerdo, existen procesos que, llevados a cabo en la forma debida, respetando las diversas instancias, facilitan mucho el logro de nuestros comunes objetivos educativos.

Cuando los padres de familia matriculan a sus hijos en un centro de estudios privado, celebran un contrato de prestación de servicios educativos y aceptan sujetarse a los términos de la contratación y a la normativa interna de la institución; lo cual incluye las pautas relativas a la matrícula, cupo y rendimiento académico que la propia institución se haya fijado.

Atte. P. Arnoldo Cubías R. sdb.
DIRECTOR



CEDES Don Bosco

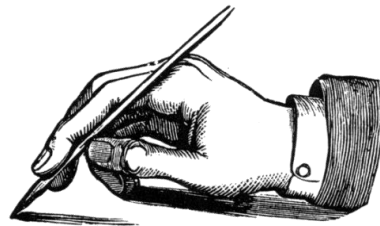
“Buenos cristianos y honrados ciudadanos”

CENTRO DE EDUCACIÓN SALESIANA DON BOSCO

Referente a la vida de la Comunidad Educativa

Para facilitar el estilo y únicamente por esa razón, este documento utiliza un formato tradicional que no contempla las diferencias de género. Consideramos que toda discriminación de esta o de cualquier otra naturaleza, es impropia e incongruente con los principios cristianos que fundamentan la misión de la Institución Salesiana.

Asimismo, con el fin de facilitar la lectura del presente documento, en lo sucesivo se utilizan las siglas M.E.P. para referirse al Ministerio de Educación Pública y CEDES Don Bosco para Centro de Educación Salesiana Don Bosco.



Normas de convivencia

Normativa Interna

Título I

Disposiciones Preliminares

“Al día siguiente... me presenté al profesor... y le pedí alguna norma de vida para cumplir con mis deberes y ganarme la benevolencia de mis superiores. El me respondió: Una sola cosa: “el exacto cumplimiento del deber”. Yo tomé ese consejo como base y me entregué con toda el alma a la observancia del Reglamento...” (Don Bosco).

Capítulo 1

Definición del Centro Educativo

La educación es cosa del corazón y solo Dios es su dueño y nosotros no podremos triunfar en nada si Dios no nos enseña el arte (de ganármolos corazones) y no nos pone en la mano su llave. (MBe XVI, 373).

- Artículo 1** **CEDES - Centro de Educación Salesiana Don Bosco**, miembro de la Asociación de Oratorios Salesianos Don Bosco, con Cédula Jurídica 3-002-051528-22, está ubicado en Concepción de Alajuelita, y es una entidad Educativa PRIVADA CATÓLICA que pertenece a la Congregación salesiana y en ella específicamente a la Inspectoría del Divino Salvador, la cual abarca a Centroamérica y Panamá.
- Artículo 2** **CEDES Don Bosco como Complejo Educativo** que agrupa a varias Instituciones (entendidas como áreas educativas), es una Comunidad Educativa Pastoral (CEP), guiada por el Consejo de la Comunidad Educativa Pastoral (COCEP). Los miembros de este consejo son los salesianos destacados por la Congregación Salesiana en esta presencia y los coordinadores de las diversas áreas y departamentos que componen la CEP.
- Artículo 3** **El Director de CEDES Don Bosco es un salesiano** elegido por el Padre Inspector de la supra inspectoría citada. Dicho Director es quien nombra a los coordinadores que se encuentran al frente de las áreas y departamentos que componen a CEDES Don Bosco y que por tanto se reportan ante él como autoridad superior inmediata.
- Artículo 4** **CEDES como Centro Educativo posee clara una identidad espiritual, puntualizada por los siguientes aspectos.**
- a) Orientación Cristiana Católica
 - i) Definida por su referencia clara al evangelio de Jesucristo.
 - ii) Con profundo respeto y obediencia al Papa y a los Obispos.
 - b) Forma parte de la familia salesiana, por lo que con el estilo propio de San Juan Bosco se propone:
 - i) Evangelizar educando y educar evangelizando.
 - ii) Desarrollar el espíritu de Familia.
 - iii) Cultivar las devociones a María Auxiliadora y San Juan Bosco.

Artículo 5 Las Áreas Educativas de CEDES Don Bosco, según lo publicado en la Gaceta #20 del 27 de enero de 2006, son las siguientes:

- a) Centro Infantil Pasitos Pequeños (CIPP)
- b) Escuela San Juan Bosco (ESJB)
- c) Colegio Técnico Profesional Don Bosco (CTPDB)

Artículo 6 De la Comunidad Educativa Pastoral (CEP).

CEDES, como una familia está compuesta por todas las personas que contribuyen a la educación de los niños y jóvenes, incluidos ellos mismos. La CEP está constituida por:

- a) **Alumnos:** protagonistas de su propia educación y participación gradual y responsable en la misión de CEDES.
- b) **Padres de familia:** primeros responsables de la educación de sus hijos y participan activamente en la actividad de la CEP.
- c) **Personal docente:** comprometidos a construir la Comunidad Educativa, dando con su testimonio cristiano la verdadera imagen de un educador.
- d) **Personal administrativo y de Servicio:** les corresponde crear el clima necesario para administrar, tener ambientes adecuados y prestar los servicios específicos que propicien la labor educativa.
- e) **Salesianos:** animan la Comunidad Educativa con el espíritu y carisma de su fundador San Juan Bosco, promoviendo la colaboración y participación de todos los miembros de la CEP.

Artículo 7 La Escuela San Juan Bosco (ESJB) es una **escuela privada** que pertenece a CEDES y goza de una subvención de acuerdo con la ley Sobre Estímulo Estatal 8791. Razón por la cual posee autonomía y la facultad de contar con reglamentación interna.

Artículo 8 La oferta educativa

La Escuela San Juan Bosco es reconocida por las autoridades educativas costarricenses, cumple con todos los objetivos y contenidos de los diferentes planes de estudios aprobados por el Consejo Superior de Educación, lo que le permite otorgar el título de conclusión de primero y segundo ciclos de la Educación General Básica.

- a) La oferta académica de la ESJB es la siguiente:
 - i) Español
 - ii) Ciencias
 - iii) Matemática
 - iv) Estudios Sociales
 - v) Inglés
 - vi) Educación Religiosa
 - vii) Educación Física
 - viii) Informática educativa
 - ix) Educación Musical
 - x) Steam Lab

b) Jornada de inducción

Artículo 9 **En atención al artículo 417 del Código de Educación**, la Institución revisa y, de considerarlo conveniente, actualiza cada año estos planes de estudio, así como sus estructuras curriculares y forma de evaluación, para adaptarlos a las necesidades específicas de la CEP. Dichas revisiones se adjuntarán anualmente a este reglamento.

Artículo 10 **La visión de mejorar la calidad educativa** hace a la Institución más operativa y eficaz y le permite cumplir de la mejor forma con los fines de la Educación Nacional y las necesidades de la sociedad costarricense. Para esto se reportan los cambios realizados a la Dirección de Centros Privados del M.E.P. y se dan a conocer a los Padres de familia en la primera reunión a la que se les convoca cada año.

Artículo 11 **La ESJB cumple con todos los requisitos** de los diferentes planes de estudios aprobados por el Consejo Superior de Educación, para lo definido en el artículo 8 de este reglamento. No obstante, agrega y/o profundiza contenidos, según sea requerido para cumplir con los objetivos institucionales.

Artículo 12 **Las disposiciones del presente reglamento** se aplicarán a todos los estudiantes regulares de la Institución, desde su matrícula y mientras conserven su condición de tales, en las siguientes situaciones:

- a) Dentro de la institución.
- b) En horario lectivo.
- c) Fuera de la institución cuando porten su uniforme o en representaciones institucionales.

Artículo 13 **Uso de imágenes.**

La ESJB, cuando lo considere oportuno, hará uso de imágenes de sus estudiantes, tales como fotografías, vídeos y material audiovisual de las diversas actividades que se desarrollan como Institución, con fines exclusivamente educativos y de promoción de CEDES Don Bosco.

Artículo 14 **La ESJB de oficio reestructura y organiza cada año** los grupos de clases, con el objetivo de estimular el desarrollo de habilidades sociales y de relaciones personales en los estudiantes.

Artículo 15 **La condición de estudiante regular** se adquiere por el hecho de firmar el Contrato de Servicios Educativos y matricularse legalmente en la Institución. Esta se mantiene hasta la entrega de los certificados de conclusión de I y II ciclos, equivalente a la Educación Primaria, siempre y cuando se cumpla fielmente todo lo indicado en el presente reglamento.

Artículo 16 **La condición de estudiante regular se pierde**, a criterio de la Dirección, por lo definido en el contrato por servicios educativos que firman los padres de familia y/o tutor o responsable del alumno y/o lo pormenorizado en este reglamento.

Artículo 17 El Director dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta a acciones que le sean presentadas.

Artículo 18 El fallo del Director es definitivo en todo lo concerniente a este Reglamento.

Título II De los Estudiantes

Capítulo 2 Proceso de Admisión

Basta que un joven entre en una casa salesiana para que la Santísima Virgen lo tome en seguida bajo su celestial protección. (MBe XVII, 105).

Artículo 19 Requisitos de admisión:

- a) Edad. Las que se establecen a continuación.
- b)

Nivel	Edad mínima al inicio del curso	Edad máxima al inicio del curso
1°	6 años	6 años y 11 meses
2°	7 años	7 años y 11 meses
3°	8 años	8 años y 11 meses
4°	9 años	9 años y 11 meses
5°	10 años	10 años y 11 meses
6°	11 años	11 años y 11 meses

- c) Poseer condición de aprobado en el nivel previo al que desea matricular.
- d) Realizar todos los pasos del proceso de admisión aquí indicado.

Artículo 20 Proceso de admisión:

- a) Estudiantes de nuevo ingreso a la Escuela San Juan Bosco.
 - i) Adquirir, llenar y presentar la boleta de admisión en la institución.
 - ii) Presentar original y copia del certificado de conclusión de estudios preescolares reconocido por el M.E.P. (para primer grado).
 - iii) Presentar original y fotocopia de calificaciones de los dos años anteriores al nivel al que desea ingresar.
 - iv) Realizar prueba de aptitud planteada por la escuela.
 - v) Asistir a entrevista familiar, en el lugar y fecha que indique el Departamento PSICOE.
 - vi) Presentarse a la Matrícula y realizarla en la fecha señalada.

Artículo 21 Parámetros utilizados en la selección de los estudiantes

- a) Estudiantes de nuevo ingreso:
 - i) Ubicación geográfica (preferiblemente estudiantes de las zonas aledañas a la institución).
 - ii) Resultados obtenidos en la Prueba de Admisión, tomando en cuenta los temarios del Ministerio de Educación Pública.
 - iii) Promedio de Calificaciones de los dos últimos años cursados.
 - iv) Resultados obtenidos en la entrevista de Admisión.
- b) Regulares que pasarán de Ciclo:
 - v) Aquellos estudiantes que ingresen al Centro Infantil Pasitos Pequeños y finalicen su preparación Preescolar, deberán someterse al Proceso de Admisión, que se indica en el inciso a).
 - vi) Aquellos estudiantes de Sexto Grado de la Escuela San Juan Bosco que deseen ingresar a Sétimo Año del Colegio Técnico Don Bosco deben someterse al Proceso de Admisión, que establece el Colegio Técnico Don Bosco.

Artículo 22 Requisitos de matrícula, una vez admitido el estudiante:

- a) Contrato de matrícula, con los datos completos.
- b) Fotografías tamaño pasaporte recientes, con su nombre y nivel al reverso.
- c) Certificado de Registro Civil Original (es el documento donde conste el número de cedula de la persona menor de edad y puede descargarse del sitio https://www.consulta.tse.go.cr/consulta_persona/consulta_nombres.aspx), o copia de la cédula de menor.
- d) Original y fotocopia de calificaciones del año anterior al nivel al que ingresa.
- e) Certificado médico, para aquellos que presenten algún tipo de padecimiento, con la única finalidad de poder brindarle la atención adecuada.
- f) Original y fotocopia legible de las cédulas de ambos padres, tutores legales o encargados.
- g) Comprobante de participación en las formaciones de Escuela de Padres (solo a estudiantes regulares).
- h) La matrícula debe realizarla el padre, la madre o tutor legal.
- i) Firmar un Pagaré por el costo total de la colegiatura en cada curso lectivo.
- j) Los estudiantes regulares de la institución deben presentar documento de solvencia al mes de diciembre emitido por la tesorería de la institución.
- k) Presentar el comprobante de pago indicando en éste el nombre del estudiante y que se trata de la cuota de matrícula. Dicho pago debe efectuarse, en el Banco Nacional, cuenta # 087-000550-0 a nombre de ASOCIACIÓN DE ORATORIOS SALESIANOS DON BOSCO.

- l) El estudiante deberá poseer condición de aprobado en el último nivel que haya cursado. Estudiantes que hayan reprobado ante la institución, no podrán ser matriculados y deberán solicitar su traslado.
- m) En caso de brindar algún dato falso se procederá a la cancelación de los servicios educativos. Esta suspensión se aplicará al cierre del período lectivo más cercano al hallazgo, para no afectar la continuidad del curso lectivo del estudiante.
- n) Los estudiantes matriculados de segundo a sexto grado y que son de nuevo ingreso, deben presentarse a la inducción, si esta se convocara.

Capítulo 3

De los Derechos de los Educandos

*Trabajemos en nuestro oratorio los derechos de los niños y de los jóvenes, como una forma de incentivar su respeto.
Los consejos de tus superiores sean reglas de tus acciones.*

Artículo 23 **Gozan de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la normativa vigente debido a su condición de estudiantes, de ser personas menores de edad, o de presentar necesidades educativas especiales**

- a) Recibir los servicios educativos según los conceptos pedagógicos desarrollados por San Juan Bosco.
- b) Recibir de los docentes, funcionarios y compañeros estudiantes, un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- c) No ser sujeto de discriminación por razón de su nacionalidad, género, edad, etnia, condición socio económica, convicciones políticas o religiosas.

Artículo 24 **En materia de evaluación de los aprendizajes. Son derechos fundamentales del estudiante en cuanto al proceso evaluativo de los aprendizajes en particular:**

- a) Ser evaluado con imparcialidad y equidad.
- b) Recibir información acerca de la materia por evaluar en las diferentes pruebas, con ocho días naturales de anticipación.
- c) Recibir a tiempo sus calificaciones con ocho días hábiles posteriores a su aplicación.
- d) Ejercer, personalmente o por representación y de manera escrita, los fundamentos que correspondan en defensa de los derechos que juzgue transgredidos, dentro del tiempo establecido.

Artículo 25 **Los estudiantes con condiciones socioeconómicas limitadas tienen la posibilidad de optar por el beneficio de una beca, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Becas.**

Artículo 26 Los estudiantes tienen derecho a formar parte de la propuesta de asociacionismo, considerando los lineamientos del Manual de Procesos de Vida Estudiantil Salesiana (VES).

Capítulo 4

De los Deberes de los Educandos

“Que reconozcan lo mucho que trabajan y estudian los superiores, maestros y asistentes por amor a ellos, pues si no fuese por su bien, no se impondrían tantos sacrificios; que recuerden que la humildad es la fuente de toda tranquilidad; que sepan soportar los defectos de los demás, pues la perfección no se encuentra en el mundo, sino solamente en el paraíso; que dejen de murmurar, pues la murmuración enfría los corazones; y, sobre todo, que procuren vivir en la santa gracia de Dios. Quien no vive en paz con Dios, no puede tener paz consigo mismo ni con los demás.” Carta de Roma.

Artículo 27 Los estudiantes son los principales responsables de su rendimiento escolar, sin menoscabo de las obligaciones y responsabilidades directas de los progenitores o tutores legales.

Artículo 28 Los deberes a cumplir por el estudiante son

- a) Conocer y respetar el presente Reglamento Interno de la Institución, así como toda directriz emitida por las autoridades de la Institución.
- b) Respetar los símbolos nacionales y religiosos, así como las tradiciones y rasgos particulares de la Institución.
- c) Reconocer y respetar a los demás en los derechos como personas, tales como su dignidad, libertad, convicciones, integridad psíquica, física y moral.
- d) Ajustarse al calendario escolar y las horas aprobadas para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Institución.
- e) Cumplir todos y cada uno de los deberes y tareas escolares que se le asignen.
- f) Actualizar la materia vista en clase presencial o virtual, los trabajos asignados (en clase y extraclase) y los materiales solicitados, cuando el estudiante estuviese ausente de las respectivas lecciones.
- g) Ser honesto, responsable y leal consigo mismo y con los demás, comprometiéndose en obtener el máximo rendimiento en el aprovechamiento del tiempo y del proceso educativo.
- h) Cuidar y utilizar correctamente los bienes (equipos, edificaciones, mobiliario y materiales en general) de la Institución, los personales y los de los miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Cuidar y guardar en forma segura todas sus pertenencias personales. En caso de pérdida o hurto debe considerar que la Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estas.
- j) Portar diariamente el carné estudiantil y la Agenda Educativa, con sus datos personales, la respectiva foto, así como la fotocopia de la cédula de identidad y la firma de al menos un padre de familia o tutor legal, para la buena comunicación entre el hogar y la Institución. En caso de pérdida o daño de esta debe adquirir una nueva.

- k) Entregar al padre de familia o tutor todo comunicado que la Institución envíe y presentarla firmada al siguiente día hábil con el respectivo docente que la envió.
- l) Mantener la condición de aprobado en todas las materias que curse y su nota de conducta, si se desea integrar a cualquier representación institucional.
- m) Informar a la Institución a través del PSICOE sobre cualquier padecimiento o problema de salud que pueda afectarle en su desarrollo educativo.
- n) Asistir, debidamente uniformado, a los centros de estudio convocados por sus docentes.
- o) Es obligatorio que los estudiantes de nuevo ingreso participen en las actividades de la jornada de inducción que regularmente se realizan en el mes de enero.
 - i) En esta jornada de inducción no requieren venir con uniforme, pero si deben cumplir con los lineamientos sobre presentación personal que indica este reglamento.
 - ii) Los que por diferentes razones deben ausentarse de estos cursos deben justificar ante la Coordinación.
 - iii) Por formar parte de la oferta académica, para los estudiantes que se ausenten sin mediar la debida justificación y su aprobación, las ausencias serán computadas durante el primer periodo lectivo.
- p) Adquirir, en la medida de sus posibilidades los textos, y materiales escolares que se indiquen y sean necesarios para el aprendizaje, así como conservarlos aseados y en buen estado.
- q) Participar responsable y activamente en las actividades que fuesen establecidas por la Institución y según las normas dadas.

Artículo 29 El uniforme identifica al estudiante con la Institución.

El uso correcto del uniforme contribuye con el fortalecimiento de los valores personales. Además, otorga reconocimiento ante las autoridades civiles.

- a) Los alumnos se presentan con el uniforme completo, limpio, en buenas condiciones (sin roturas, no decolorados, ni manchados, sin modificaciones a los diseños establecidos) desde que ingresan hasta que salen la Institución.
- b) Los alumnos que ingresen a la Institución Educativa, con el uniforme incompleto, sin justificación de fuerza mayor, por escrito y firmada por sus padres o encargados legales:
 - i) Podrán obtener justificación por faltas al uniforme, solo una ocasión al mes, solicitado a través de la Agenda Educativa y su presentación personal debe ser decorosa, según lo establecido en el presente reglamento
 - ii) NO podrán ingresar a lecciones y deberán regresar a sus hogares si no están debidamente autorizados por la Coordinación.
- c) En caso de presentaciones especiales para alguna materia, la presentación personal debe cumplir con lo establecido en este reglamento.

Artículo 30 Uniforme de la Escuela San Juan Bosco.

- a) Camisa
 - i) De primero a quinto:
Camisa color gris, tipo polo, que se vende en la librería de la Institución. La talla debe ser apropiada según el estudiante. No se le deben practicar modificaciones de ningún tipo.
 - ii) Sexto grado:
Esta será según el diseño y modelo que determine la Institución, de común acuerdo con la generación.
- b) Camiseta
 - i) No es obligatoria.
 - ii) Debe ser de color blanco liso.
 - iii) La talla debe ser apropiada según el estudiante.
 - iv) Debe llevarse siempre debajo de la camisa y su largo debe permitir meterse las faldas y que no se salgan con los movimientos normales.
- c) Pantalón
 - i) De primero a quinto
Color azul de vestir, a la cintura, los ruedos cosidos a la estatura, con pasa fajas, ni grande, ni ajustado. No se permite: rotos o deshilachados, ruedos que se arrastren, ni telas stretch o mezclilla.
 - ii) Sexto grado:
Color negro de vestir, a la cintura, los ruedos cosidos a la estatura, con pasa fajas, ni grande, ni ajustado. No se permite: rotos o deshilachados, ruedos que se arrastren, ni telas stretch o mezclilla
- d) Faja color negro, sin adornos de colores, al grueso de los pasa fajas.
- e) Medias
 - i) De primero a quinto: color azul, sin dibujos, lisas, visibles fuera del zapato. No se permiten calcetas.
 - ii) Sexto grado: color negro, sin dibujos, lisas, visibles fuera del zapato. No se permiten calcetas.
- f) Zapatos negros de vestir, de cuero o imitación cuero y tacón bajo, NO se permite zapato de gamuza, de tela, tipo burro ni botines. El uso de zapato deportivo es exclusivo para Educación Física.
- g) Uniforme para educación física
 - i) Pantalóneta de color azul, con el logo de la escuela, de venta en la librería de la Institución. Esta no debe ser ni muy larga, ni muy corta, ni ajustada sino a la medida de cada estudiante.
 - ii) Camiseta de color gris, con el logo institucional, que se vende en la librería de la Institución.

- iii) Medias color blanco
- iv) Tenis acordes a los requerimientos definidos por el Departamento de Educación Física. No se permite zapato deportivo tipo vans, converse o con plataforma, por no ser aptos para la práctica de la Educación Física.

Artículo 31 Sobre otros aspectos de la presentación personal

- a) Accesorios permitidos:
 - i) Un reloj.
 - ii) Una pulsera sencilla.
 - iii) Las mujeres pueden portar:
 - 1) Un par de aretes pequeños en las orejas.
 - 2) Una cadena delgada.
- b) No se permite:
 - i) Cualquier tipo de tinte en el cabello
 - ii) Aretes piercing o tipo perla, en la nariz, lengua, orejas, ombligo, etc., así como curitas u otros parches para ocultarlos.
 - iii) Cualquier tipo de maquillaje
 - iv) Pintura en las uñas.
 - v) Objetos como cadenas u otros que cuelguen de la ropa.
 - vi) Tatuajes en lugares visibles.
 - vii) En los artículos personales o en el cuerpo el uso de cualquier tipo de imagen, texto u otro, que sea contrario a los valores y principios institucionales.

Capítulo 5

Normas Disciplinarias de la Vida Comunitaria

Si en vuestra comunidad se presentan honestos entretenimientos, tomad parte en ellos; pero evitad las contiendas con los demás, las burlas, los apodos y el mostraros descontentos de las diversiones que se os proporcionen. BAC: 679

Artículo 32 Formación Religiosa:

Al elegir la Institución, el estudiante, igualmente que sus padres o tutores, dan testimonio de su respeto a la fe cristiana católica, por eso se comprometen libremente, según les corresponda a:

- a) Participar de todas las actividades religiosas organizadas por la Institución, que son de carácter obligatorio para todos los miembros de la Comunidad Educativa, guardando la compostura, respeto, educación, decencia y atención adecuada.
- b) Asistir a las lecciones de Educación Religiosa y cumplir con las obligaciones derivadas de la misma.
- c) Los estudiantes deben asistir anualmente a un retiro espiritual según lo organice y programe el Departamento de Pastoral.

- d) Los padres de familia o tutores legales deben participar de forma activa en los encuentros, retiros, eucaristías y otras actividades relacionadas que se programen en la Escuela para Padres.

Artículo 33 Sobre los Buenos días

Todo estudiante o docente que se encuentre en las instalaciones de CEDES al momento del Buenos Días, tiene la obligatoriedad de

- a) Asistir a los mismos aun cuando no tenga clase después del mismo.
- b) Llegar puntualmente al patio, con una actitud de escucha y respeto a las personas que los dirigen.

Artículo 34 Responsabilidad Educativa:

El estudiante deberá cumplir, con carácter de obligatoriedad, lo siguiente:

- a) Cuando por razones válidas se incumpla con el uniforme, debe presentar justificación escrita en la Agenda Educativa ante la Coordinación, la cual debe venir firmada por al menos uno de los padres de familia o tutores legales.
- b) El ingreso a cualquier espacio (aula, taller, gimnasio, templo y otros) debe hacerse de forma ordenada y respetuosa. De la misma forma se procederá para abandonarla.
- c) El estudiante no debe ocupar el tiempo de la lección regular para preparar exámenes, asignaciones u otro tipo de trabajos que no sean propios de la asignatura que está recibiendo.
- d) Ninguna persona podrá ingresar a las aulas o talleres a dar avisos, informes, u otros sin la autorización del Docente, Coordinador del área o de la Dirección.
- e) Cuando un estudiante utilice en el aula, los talleres o en el templo un artefacto no permitido por este reglamento, el docente aplicará lo establecido en lo que corresponde a faltas graves.
- f) Si el profesor no se ha presentado puntualmente a dar su lección luego de 10 minutos, el Presidente de la sección o en su ausencia otro miembro de la directiva, avisará de la situación a la Coordinación.
- g) Nadie permanecerá dentro de las aulas o laboratorios durante el tiempo de los recreos o actividades especiales programadas.
- h) La Coordinadora u otro funcionario debidamente autorizado por esta, cuando lo considere pertinente o por situación especial, puede solicitar al estudiante mostrar el contenido de sus pertenencias: bolsillos, billeteras, cartucheras, mochilas, cajas de herramientas, abrigos y/o gabacha. Con la debida autorización de los Padres o encargados legales se procederá a revisar celulares, medios y dispositivos de almacenamiento de datos, con el fin de que no porten elementos y/o materiales no permitidos por reñir con las buenas costumbres y valores morales promovidos por la institución.
- i) Asistir y ejecutar las pruebas durante el periodo que se establece de acuerdo con el calendario escolar.
- j) Los estudiantes no pueden salir de la Institución sin:

- i) La autorización explícita (escrita, llamada telefónica o correo electrónico) del padre de familia, tutor legal del estudiante o la persona a quien previamente el encargado haya autorizado ante la Institución para este fin. En caso de existir dudas se procederá a confirmar la autenticidad de la autorización.
- ii) El aval de dicha autorización por parte de la Coordinación o a quien la misma delegue.
- iii) Formar parte de alguna delegación que la institución nombre con fines específicos (Funerales, Deportivas, Educativas, Culturales...).

Artículo 35 Uso de equipos, recursos y herramientas institucionales

- a) El estudiante es responsable de la herramienta, equipo e instrumento que usa.
- b) En caso de pérdida, daño intencional o por negligencia, el estudiante deberá cancelar el costo correspondiente.
- c) Se le aplicarán, si corresponden, medidas disciplinarias establecidas por su falta.

Artículo 36 Sobre la puntualidad y llegadas tardías

La asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado.

- a) El estudiante debe formar diariamente a las 6:50 de la mañana, hora en que el docente encargado pasará lista.
- b) La asistencia a toda actividad oficial convocada por la Dirección es obligatoria y el estudiante deberá presentarse, según el horario y presentación personal que se le haya indicado, en caso contrario no podrá ingresar a la Institución.
- c) Justificaciones y permisos de salida.
 - i) Las justificaciones de llegadas tardías o ausencias deberán presentarse dentro de los tres días hábiles a partir de la reincorporación del estudiante, al docente guía.
 - ii) Los permisos de salida de la institución, debe venir firmada por al menos un padre de familia o el tutor legal en la respectiva agenda educativa para su debida autorización por parte de la coordinación.
- d) Las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.
 - i) La llegada tardía justificada es aquella provocada por razones de fuerza mayor, ajenas a la voluntad del estudiante y que le impiden presentarse puntualmente a la hora previamente definida. Si son reiterativas (más de dos veces) no serán justificadas.
 - ii) En el caso de los Buenos días, la aceptación de dichas razones queda a juicio de la Coordinadora.
 - iii) En el caso de las llegadas tardías a lecciones, la aceptación de dichas razones queda a juicio del docente.
- e) Al estudiante que ingrese pasados cinco minutos después de iniciada la lección, sin causa justificada, se le registrará como llegada tardía.

Artículo 37 Sobre las ausencias

Las ausencias podrán ser justificadas o injustificadas. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse a la Institución o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Las razones que mediante la debida documentación legal se aceptan, son las siguientes:

- a) Enfermedad o accidente del estudiante.
- b) Enfermedad grave de cualquiera de sus padres o hermanos o encargados.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana.
- d) En las actividades extracurriculares convocadas por la institución, aportando la documentación legal (comprobantes de asistencia médica debidamente sellados, de índole judicial, migratorios o acta de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad).
- e) Otro motivo justificable (a juicio de: docente, departamento PSICOE, coordinación y/o Dirección)
- f) Para la reposición de pruebas, trabajos cotidianos, tareas, trabajos extraclase o justificación de ausencias a actividades extracurriculares, debe aportar la documentación legal (comprobantes de asistencia médica, de índole judicial, migratorios o acta de defunción de parientes hasta segundo grado de consanguinidad), en un plazo no mayor a tres días hábiles, al respectivo docente cuya prueba o trabajo no aplicó. En el caso de las asignaturas complementarias, este plazo aplica según el horario del docente en la Escuela.

Artículo 38 De la disciplina en otras circunstancias y lugares

- a) La denuncia de mal comportamiento del estudiante dentro de una unidad de transporte escolar o público lo hace acreedor de un proceso disciplinario.
- b) La transgresión al presente reglamento, portando el uniforme de la Institución, o cualquier atuendo que le identifique como miembro de la institución, en cualquier lugar, lo hace acreedor de un proceso disciplinario.
- c) El padre y/o madre y/o tutor autorizan expresamente a que en caso de sospecha de ingesta o consumo de drogas y/o licores, la Institución queda facultada en el acto de la firma del contrato de matrícula, a realizar exámenes de laboratorio y los gastos corren por cuenta de los padres, y/o tutor.
- d) Una vez comprobado el uso de drogas y/o bebidas alcohólicas:
 - i) Se le comunicará de inmediato al padre y/o madre de familia y/o tutor, para que ponga al menor en tratamiento con especialistas para su control respectivo
 - ii) Debe tener supervisión del psicólogo/a del plantel, para valorar si el menor está capacitado para continuar en la Institución educativa, lo anterior en apego a lo establecido en la normativa nacional sobre estos casos.

- iii) Puede ser aplicado lo que se indica en el artículo correspondiente a las Faltas gravísimas.
- e) Los estudiantes regulares, o que van a continuar en el próximo curso lectivo, no deben hacerse tatuajes en lugares visibles.

Título III

De los Padres de familia y/o Tutores legales

Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos, el éxito de la labor formativa de los docentes depende exclusivamente del apoyo y responsabilidad de aquellos.

Artículo 39 Es su deber conocer y respetar el Reglamento Interno de la Institución.

Artículo 40 Responsabilidad Económica:

- a) El costo de los servicios educativos de la Institución es determinado en una cantidad anual, que se distribuye en una matrícula y once mensualidades, del mes de febrero al mes de diciembre.
- b) Los padres de familia deben firmar un Contrato de Servicios Educativos y un Pagaré por concepto de cuotas de mensualidad del curso lectivo.
- c) Se considera estado de morosidad, después del día quince de cada mes, y el padre de familia o tutor legal debe cancelar junto con la mensualidad debida el 5% (cinco por ciento) mensual por mora, sin que ello signifique prórroga de plazo para el pago.
- d) Se procederá a la suspensión de los servicios educativos, si se presenta situación de morosidad por más de tres meses continuos, sin presentar una seria justificación.
- e) Los padres de familia o tutores legales del estudiante que dañe algún bien de la Institución deben cancelar el monto del daño ocasionado.

Artículo 41 Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante como primeros responsables de la educación de sus hijos.

Artículo 42 Brindar a los docentes y funcionarios de CEDES Don Bosco un trato basado en el respeto a su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.

Artículo 43 Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de superar las deficiencias y limitaciones educativas que se detecten.

Artículo 44 Hacer revisión de los instrumentos de medición calificados de sus hijos, y devolverlos debidamente firmados al docente.

- Artículo 45** Es deber de los padres de familia o encargados legales participar puntual y responsablemente en las convocatorias presenciales o virtuales realizadas por la Institución. La inasistencia del padre de familia o encargado legal a dichas actividades no implica responsabilidad alguna para la Institución.
- Artículo 46** Utilizar para los fines pertinentes la “Agenda Educativa” y ser garantes de que sus hijos la utilicen correctamente.
- Artículo 47** Formular por escrito ante el docente las objeciones que estime pertinentes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante.
- Artículo 48** Si la respuesta del docente no satisface las pretensiones del padre de familia o responsable legal, este dispondrá de tres días hábiles para presentar por escrito formal apelación ante la Dirección.
- Artículo 49** Justificar por escrito las ausencias o llegadas tardías de sus hijos a la Institución. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles a partir de la reincorporación del estudiante.
- Artículo 50** Informar a la Institución sobre cualquier padecimiento o problema de salud del estudiante, que pueda afectarlo en su proceso educativo.
- Artículo 51** Asistir puntualmente y de forma obligatoria a las convocatorias de la Escuela de Padres y recoger el comprobante de asistencia correspondiente. Cuando no pudiere presentarse a algún evento ordinario deberá suplirlo con uno extraordinario, mismos que se programan a lo largo del año y en diferentes horarios para la conveniencia de estos, registrando siempre su asistencia.
- Artículo 52** La contratación de servicios de transporte escolar es responsabilidad exclusiva de los Padres de Familia o encargados, así como velar por el cumplimiento de los transportistas de lo indicado por la ley (Ley No 3503 “Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores” y Decreto No 15203 – MOPT “Reglamento para la explotación de Servicios especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas”) y porque dicho servicio le permita al estudiante cumplir a cabalidad con todas sus obligaciones, en particular lo referente a la asistencia y puntualidad.
- Artículo 53** Cuando visite la Institución educativa, la presentación personal debe ser decorosa (no se permiten short, minifaldas, blusas demasiado escotadas en el caso de las damas y a los varones no se les permite el ingreso en pantalonetas, camisetas de tirantes o en sandalias).

Título IV

Normas Disciplinarias

Capítulo 6

Evaluación de la Conducta

Un joven perezoso, indisciplinado, será un joven desgraciado. / No se tome ninguna resolución sin haber pedido antes consejo.

Sección I

De la calificación de la conducta

Artículo 54 De la calificación de la conducta.

- a) Es responsabilidad del docente guía o maestro a cargo.
- b) Abarca desde el primer día del respectivo ciclo lectivo y hasta la entrega de cada reporte trimestral.
- c) Se utiliza la escala numérica de 1 a 100.

Artículo 55 Para la calificación de la conducta se valora el documento Informe al Hogar remitido a los padres de familia o tutores legales durante el período correspondiente.

Artículo 56 La nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 70

Artículo 57 El estudiante no será matriculado en el siguiente curso lectivo si:

- a) Obtiene un promedio de conducta del III periodo inferior al mínimo establecido en el artículo anterior.
- b) Presenta un promedio anual de conducta con una calificación inferior al mínimo establecido en el artículo anterior.

Artículo 58 De la reprobación por conducta

Si un estudiante estuviese reprobado en conducta y, además, tuviese condición de aplazado en tres o menos asignaturas, podrá aplicar las pruebas de convocatoria y deberá solicitar el traslado a otra Institución.

Artículo 59 De la valoración de las faltas en la nota de conducta.

Las faltas en que incurran los estudiantes de la Escuela San Juan Don Bosco tendrán consecuencias en el proceso de definición de la nota de conducta de cada período, de la siguiente forma: (ver apéndice N° 1 sobre tipificaciones)

- a) Cada falta leve implicará un rebajo de 1 a 10 puntos del total.
- b) Cada falta grave implicará un rebajo de 11 a 19 puntos del total.
- c) Cada falta muy grave implicará un rebajo de 20 a 30 puntos del total.

- d) Cada falta gravísima implicará un rebajo de 31 a 45 puntos del total, así como la suspensión de los servicios educativos a criterio de la Dirección.

Artículo 60 De la tipificación de faltas en la calificación de la conducta.

En la calificación de la conducta se debe considerar, las faltas leves, graves, muy graves y gravísimas, que comete el estudiante, según lo que se señala en los siguientes artículos.

Artículo 61 De las faltas leves

Las siguientes se consideran faltas leves.

- a) Uso incorrecto del uniforme durante las clases presenciales o virtuales.
- b) Uso de accesorios personales no autorizados durante las clases presenciales o virtuales.
- c) Presentación personal indebida durante las clases presenciales o virtuales.
- d) Hacerse tatuajes en lugares visibles de su cuerpo.
- e) Comer o beber en los sitios donde no se permite.
- f) Uso inadecuado del Carné Estudiantil y de la Agenda Educativa.
- g) No portar la Agenda Educativa o tenerla con la información incompleta o incorrecta.
- h) No tener actualizada la información personal, en el perfil del correo institucional y las plataformas complementarias, (nombre completo, sección, foto tipo pasaporte sobre fondo liso -acorde a los principios institucionales-, carné entre otras)
- i) No informar a los padres o encargados legales de comunicados remitidos al hogar de forma física o digital, así como no devolver estos debidamente firmados y con la información solicitada, dentro del plazo establecido.
- j) Encontrarse fuera del aula o taller en tiempo de clase sin autorización, o dentro de los mismos durante los recesos sin permiso.
- k) Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje durante las clases presenciales o virtuales.
- l) Empleo de vocabulario vulgar y soez durante las clases presenciales o virtuales.
- m) Juegos violentos (manotazos, puntapiés, arañazos, zancadillas, mordiscos, etc) así como incitar a otros a que participen en ellos.
- n) Daños contra el ornato, equipo, o mobiliario.
- o) Irrespeto en el templo, en la biblioteca, durante los Buenos Días y momentos de oración.
- p) No depositar los residuos (basura y otros) en su lugar.
- q) No cumplir con las acciones correctivas
- r) La acumulación de cinco ausencias o llegadas tardías injustificadas a lecciones académicas durante las clases presenciales o virtuales en una misma materia, en un mismo periodo.

- s) La acumulación de ocho ausencias o llegadas tardías injustificadas a lecciones (horas) técnicas durante las clases presenciales o virtuales, en una misma materia, en un mismo periodo.
- t) Acumulación de ocho llegadas tardías o ausencias injustificadas a los Buenos Días en un mismo periodo.
- u) Utilizar durante las clases presenciales o virtuales, artículos no permitidos en el proceso de aprendizaje, durante horarios lectivos, actividades religiosas y culturales, sin la autorización del docente o para fines no pedagógicos. (teléfonos celulares, tabletas, dispositivos portátiles de audio y video, cintas, discos y/o memorias, revistas, fotos y otros).
- v) Otras faltas leves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.

Artículo 62 De las faltas graves

Las siguientes se consideran faltas graves.

- a) Contumacia (tres veces la misma falta) en la comisión de una falta leve en un mismo periodo lectivo.
- b) Acción fraudulenta comprobada en trabajos cotidianos, extraclases o tareas, físicos o digitales.
- c) Decir apodosos ofensivos o denigrantes a cualquier persona durante los espacios o las clases presenciales o virtuales.
- d) Uso no autorizado o inadecuado de los recursos de la Institución.
- e) Fuga de las lecciones y actividades extracurriculares convocadas por la institución.
- f) Utilizar paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- g) Encubrimiento de la verdad ante alguna situación disciplinaria.
- h) Manifestaciones amorosas tales como besos en la boca, andar abrazados, subirse sobre las espaldas de otros, sentarse en las piernas de otra persona, poner la cabeza en las piernas de otra persona, andar tomados de la mano o cualquiera otra conducta que se considere inapropiada por las autoridades institucionales o el presente reglamento.
- i) Falta de interés al estudio o inasistencia injustificada a actividades presenciales o virtuales convocadas por la institución.
- j) No respetar o aplicar los protocolos establecidos por la institución y/o autoridades nacionales en situaciones de bioseguridad o emergencias en general.
- k) Irrespeto a los símbolos patrios o religiosos de la institución.
- l) Facilitar, intercambiar o vender a terceras personas (internas o externas a la institución) los accesos personales al correo institucional y/o las plataformas complementarias de uso educativo; así como vincular dichos usuarios a plataformas virtuales de entretenimiento o redes sociales ajenas a las autorizadas por la institución para la mediación pedagógica.

- m) Utilizar las plataformas virtuales institucionales con seudónimos, imágenes, audios, vídeos u otros que sean contrarios a los principios morales y religiosos de la institución o con fines no educativos.
- n) Otras faltas graves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.

Artículo 63 De las faltas muy graves

Las siguientes se consideran faltas muy graves.

- a) Contumacia (tres veces la misma falta) en la comisión de una falta grave en un mismo período lectivo.
- b) Amenazas, burlas, frases, gestos o hechos irrespetuosos y/o ciber bullying en contra de miembros de la comunidad educativa o personas físicas o jurídicas ajenas a la institución, incluyendo lo realizado y publicado en el correo institucional y las plataformas virtuales complementarias, redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación.
- c) Salir de la institución sin el debido permiso avalado por el coordinador de la CICAD o personal autorizado.
- d) Impedir que algún miembro de la Comunidad Educativa participe en el desarrollo de las actividades regulares de la institución (sean presenciales o virtuales), así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- e) Acción fraudulenta comprobada en la aplicación de pruebas o ejecución de Actividades de Comprobación de Aprendizaje (ACA), así como suplantar la identidad de otra persona.
- f) Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- g) Incitar a los compañeros a que participen en acciones presenciales o virtuales que perjudiquen la salud física, moral o emocional, así como la seguridad individual y colectiva.
- h) Utilizar dentro de la institución o publicar en redes sociales o cualquier otro medio o dispositivo oficial, así como enviar o promocionar, material o propaganda contrarios a los valores y principios institucionales.
- i) Daños deliberados de bienes pertenecientes a CEDES, o algún miembro de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice de forma individual o en grupo.
- j) La escenificación pública, dentro o fuera de la institución, presenciales o virtuales de conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres o las orientaciones de la institución.
- k) Otras faltas muy graves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.

Artículo 64 De las faltas gravísimas

Se consideran "faltas gravísimas" y motivo de **suspensión de servicios educativos** lo que establece el Contrato de matrícula y sometidas a criterio de la dirección.

- a) Actos o manifestaciones (presenciales o virtuales) que sean contrarios a los principios religiosos de la Institución.
- b) Agresión de cualquier tipo contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica no autorizada.
- d) Consumo de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica no autorizada en los siguientes casos:
 - i) dentro de la Institución,
 - ii) fuera de la Institución en horario lectivo,
 - iii) fuera de la Institución portando el uniforme,
 - iv) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente,
 - v) en actividades virtuales (clases, horas pastorales, eucaristías, actos cívicos, etc.) convocadas por la institución.
- e) Portar, distribuir, inducir o facilitar el uso de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica dentro de la Institución o en actividades convocadas oficialmente.
- f) Sustraer, alterar o falsificar documentos, incluso en el proceso de matrícula.
- g) Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.
- h) Sustracción de bienes que pertenezcan a la Institución o a algún miembro de la Comunidad Educativa, así como utilizarlos con fines comerciales no autorizados.
- i) Otras faltas gravísimas no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.

Sección II

De las acciones correctivas

Artículo 65 De la aplicación de acciones correctivas

- a) Independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta grave, muy grave o gravísima, establecida en este Reglamento Interno, podrá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa.
- b) Esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social.

- c) Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados, ni previstos en este Reglamento.
- d) En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica, moral, ni a la dignidad personal del estudiante.
- e) Las acciones correctivas son de acatamiento obligatorio

Artículo 66 De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas

- a) El estudiante tiene derecho a ser comunicado, de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye, así como a tener acceso al respectivo expediente.
- b) El estudiante tiene que firmar los documentos en los procesos disciplinarios.
- c) La decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al alumno, al padre, madre o encargado.
- d) De manera similar, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho de defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y a ser acompañado por un adulto de su elección con el aval de sus padres o tutor legal, o bien, su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.
- e) El padre de familia o tutor legal tiene derecho a obtener una copia del respectivo expediente disciplinario del estudiante.

Artículo 67 De las condiciones para aplicar acciones correctivas.

La aplicación de las acciones correctivas al estudiante se hará tomando como referencia el cumplimiento de los deberes que se señalan en el presente Reglamento y de acuerdo con lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 68 De las acciones correctivas por comisión de faltas leves.

Los alumnos que asumieren conductas valoradas como faltas leves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a) Amonestación verbal por parte del docente involucrado.
- b) Amonestación escrita con copia al padre, a la madre de familia o al tutor legal, al expediente personal del alumno y al Equipo PSICOE. Esta amonestación escrita es la boleta disciplinaria y la hoja "Informe al Hogar" que para tal fin confecciona el respectivo docente guía y la obligación de reparar en forma efectiva y verificable cualquier daño moral, físico o material causado.
- c) Estas faltas deben ser comunicadas a los padres de familia o tutores en un plazo no mayor a los treinta días naturales.

Artículo 69 De las acciones correctivas por comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas.

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, muy graves y gravísimas, serán objeto de cualesquiera de las siguientes

acciones correctivas, según la magnitud de la falta y lo que se estipula en este Reglamento.

- a) Traslado del alumno a otra sección.
- b) Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.
- c) Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d) Pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- e) Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro grupo institucional.
- f) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- g) Solo en el caso de faltas gravísimas: suspensión total de los servicios educativos a consideración de la Dirección.

Artículo 70 Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas por la comisión de faltas graves, muy graves y gravísimas

La aplicación de las acciones correctivas señaladas en estos casos, serán establecidas en la forma siguiente, con respeto a las garantías propias del Debido Proceso.

- a) El proceso se inicia con la elaboración de la boleta informativa que corresponde a la descripción de la supuesta falta cometida. La boleta puede ser realizada por cualquier funcionario de la Institución y el original deberá ser entregado al estudiante en el acto, quien debe llevarlo al hogar.
- b) El padre de familia o encargado legal dispondrá de tres días hábiles para devolver la boleta debidamente firmada al docente guía.
- c) Quien elabora la boleta realiza dos copias, una para el expediente del estudiante y otra para el PSICOE.
- d) El profesor guía, en conjunto con el representante del Equipo PSICOE y la Coordinación deben recolectar la información relacionada con el hecho denunciado (prueba documental, material, testimonial, reunión con las partes involucradas u otras) para proceder a tipificar la falta según la reglamentación vigente y envía al padre de familia o encargado legal del estudiante el documento "Informe al Hogar". Dicha investigación debe hacerse en plazo no mayor a diez días hábiles.
- e) El padre de familia o encargado legal dispone de tres días hábiles para presentar ante el profesor guía por escrito, la acción de revocatoria que considere pertinente.
- f) En caso de recibirse acción de revocatoria, el profesor guía cuenta con tres días hábiles para valorar la petitoria y debe comunicar por escrito al padre de familia o tutor legal la resolución a la solicitud, con indicación clara de la acción correctiva, el tiempo en que se cumplirá y los puntos que se descontarán en la nota de

conducta. El padre de familia o representante legal tienen derecho a solicitar una copia del expediente disciplinario del estudiante.

- g) Para las entrevistas a los estudiantes menores de edad implicados en la supuesta falta, se aplica lo que establece el Artículo 66 De las garantías de comunicación y defensa en la aplicación de acciones correctivas, de este Reglamento.
- h) El padre de familia o representante legal dispone de tres días hábiles, a partir de la fecha en que es notificado por el docente guía, para presentar por escrito la apelación en subsidio ante la Dirección de la Institución, aportando las pruebas para el debido descargo.
- i) El Director de la Institución dispondrá de diez días hábiles para dar respuesta al recurso de apelación presentado ante su oficina.
- j) Una copia de la resolución final será archivada en el expediente del PSICOE y otra en el expediente administrativo del estudiante.
- k) Durante todo el proceso se debe respetar el derecho del estudiante a ser tratado como inocente.

Artículo 71 De las responsabilidades de la Institución y del estudiante a quien se aplica una acción correctiva.

- a) La Institución educativa por medio del profesor guía, y del miembro del Equipo PSICOE, debe dar orientación y seguimiento al estudiante que hubiese incurrido en faltas, con el propósito educativo de que éste comprenda su responsabilidad, modifique para bien su conducta e interiorice una actitud favorable a una armónica convivencia social.
- b) Cuando a un estudiante se le aplique una acción correctiva, es responsabilidad suya garantizarse, por sus propios medios el cumplimiento de las acciones impuestas.

Artículo 72 De la aplicación de la interrupción inmediata del proceso educativo como medida precautoria.

En casos excepcionales en los que la presencia del estudiante en la Institución altere el orden en forma muy grave o ponga en peligro la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, el Director de la Institución podrá, como medida precautoria, ordenar la interrupción inmediata del proceso educativo hasta por **diez** días hábiles, en tanto se realiza la investigación y se concede el derecho de defensa del estudiante.

En estos casos se procederá de la siguiente forma:

- a) Los exámenes o la entrega de trabajos que se realicen durante este periodo deberán ser reprogramados por el docente respectivo-previa comunicación al estudiante.
- b) Las ausencias a las actividades educativas durante este periodo no serán consideradas.



Evaluación de los Aprendizajes

Reglamento Interno

Título V

De los docentes y sus comités

Capítulo 7

Deberes de los Educadores en materia de evaluación

“Que amen lo que agrada a los jóvenes, y los jóvenes amaran lo que les gusta a los superiores. De esta manera, el trabajo les será llevadero” Carta de Roma

Artículo 73 Aspectos generales en relación con la Evaluación de los Aprendizajes.

- a) Es su deber conocer y respetar el Reglamento Interno de la Institución.
- b) Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras clases del respectivo curso lectivo, los procedimientos, criterios y técnicas que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- c) Revisar y calificar las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de ocho días hábiles posteriores a su aplicación. Si en ese plazo el docente no tiene lecciones con el grupo, hará la entrega en la primera clase que tenga con dicha sección.
- d) Conocer, resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes, los padres o sus tutores legales, con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- e) Informar y explicar oportunamente a los interesados, el desglose de los promedios de cada período y el promedio anual.
- f) Registrar puntualidad y asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes, mediante el registro de asistencia en la Intranet institucional.
- g) Consignar la justificación de las llegadas tardías y de las ausencias de aquellos estudiantes que así lo planteen por escrito.
- h) Proponer medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
- i) Portar y utilizar durante sus lecciones, los instrumentos para el registro de información, en relación con el proceso evaluativo.
- j) Dar citas y atender a los padres de familia/tutores.
- k) Planificar y realizar centros de estudio para los estudiantes que lo requieran.
- l) Entregar a la Coordinación, las pruebas de la segunda convocatoria, con su respectivo solucionario, antes de concluir el curso lectivo.
- m) Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el Director o le señale este Reglamento.

Artículo 74 De las Adecuaciones curriculares.

- a) Aplicar y dar seguimiento a las adecuaciones curriculares que, en materia de evaluación, requieran los estudiantes con necesidades educativas especiales y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno, por medio de planes remediales.
- b) Informar por escrito a los padres de familia o encargados, a partir del momento en que se acepten las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- c) Asistir la aplicación de su prueba en el recinto aparte, asesorando a los aplicadores y a los estudiantes, considerando que tienen el derecho de una lección adicional.

Artículo 75 De las tareas.

El docente Informa los lineamientos por escrito a los estudiantes

- a) Mínimo tres días naturales antes de que el estudiante entregue los trabajos realizados al docente, dependiendo de la extensión del trabajo.
- b) Debe definir explícitamente el día de entrega del trabajo.
- c) Indicando objetivos específicos y criterios de calificación.
- d) Entrega directamente al estudiante el instrumento con los lineamientos.

Artículo 76 De las pruebas ordinarias

Debe, según el cronograma establecido por la institución:

- a) Confeccionar las pruebas, de acuerdo con la versión vigente del documento "Elaboración y aplicación de pruebas escritas" de la Institución.
- b) Informar a los estudiantes los aprendizajes por evaluar en las pruebas:
 - i) Mínimo ocho días naturales antes de la aplicación de estas, facilitar las habilidades, competencias e indicadores por evaluar.
 - ii) Cumplir con los siguientes métodos:
 - 1) Escribir en la pizarra, proyectar o dictar los contenidos, de forma que los estudiantes los puedan copiar.
 - 2) Entregar una copia del temario a cada estudiante.

Artículo 77 Sobre la reposición de pruebas

- a) Tienen derecho a la reposición de las pruebas los estudiantes que hayan cumplido con lo indicado en este reglamento o casos especiales debidamente autorizados por la Dirección, la coordinación educativa o el miembro del Equipo PSICOE destacado en la escuela.
- b) Se aplicará una vez terminadas las pruebas ordinarias y en coordinación con el docente respectivo.

Artículo 78 De las pruebas de convocatoria de aplazados

- a) Impartir a los estudiantes aplazados centros de estudio presenciales, como preparación para la realización de las pruebas de aplazados.
- b) Elaborar y aplicar las pruebas de aplazados en la fecha que indique el calendario establecido por el Comité de Evaluación.
 - i) Las pruebas de convocatoria deben ser calificadas y entregadas con su solucionario y la respectiva acta oficial a la oficina de Registro en el plazo de dos días hábiles después de su aplicación.
 - ii) La segunda prueba de convocatoria con el solucionario debe ser entregada a la Oficina de Registro al finalizar el curso lectivo.

Capítulo 8

De los Deberes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes

Como padres amorosos corrijamos siempre con amabilidad.

Artículo 79 De los deberes del Comité de Evaluación de los Aprendizajes.

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Comité de Evaluación de los Aprendizajes le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes.
- b) Brindar el asesoramiento requerido al personal, en materia de evaluación de los aprendizajes.
- c) Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación educativa y de la medición, especialmente en lo referente a elaboración y la validación de pruebas y de otros instrumentos de medición.
- d) Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias evaluativas recomendadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales, en conjunto con el Comité de Apoyo.
- e) Asesorar al Director de la Institución en la resolución de las objeciones o apelaciones que, en materia de evaluación formulen los estudiantes, padres de familia o encargados.
- f) Mantener en archivo (puede ser digital) una muestra aleatoria por nivel, de copias de pruebas u otros instrumentos de medición utilizados por los docentes en la valoración de los diferentes componentes de los aprendizajes.
- g) Solicitar y revisar las pruebas de los docentes (puede ser digital), antes de aplicarlas, con el objetivo de asesorarles en la correcta elaboración de estas para analizarlas técnicamente y establecer acciones de seguimiento y asesoramiento al personal docente de la institución.

- h) Realizar al menos una reunión semanal, en la que se dé seguimiento a todos los asuntos que le conciernen. Mantener al día y en la Institución el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo.
- i) Designar un miembro para que se reúna con el Comité de Apoyo Educativo de la Institución en materia de Adecuación Curricular, cuando este último lo convoque.
- j) Elaborar la calendarización de aplicación de las pruebas de cada periodo (puede ser digitalmente).
 - i) Presentarlo a la Coordinación Escolar para considerar sus observaciones
 - ii) Informar a los docentes de este horario.
 - iii) Publicar el horario oficial de pruebas o actividades de comprobación de aprendizaje en lugares visibles de la institución y a través del correo institucional.

Capítulo 9

De los Deberes del Departamento PSICOE

Mis queridos jóvenes, no os recomiendo penitencia, ni disciplinas, sino Trabajo, Trabajo, Trabajo.

Artículo 80 De los deberes del Departamento PSICOE en materia de evaluación de los aprendizajes.

En materia de evaluación de los aprendizajes, al Departamento PSICOE de la Institución, le corresponde las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar con el docente guía, docentes de asignaturas de especiales y Comité de Evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
- b) Coadyuvar con el Comité de Evaluación, el Director y el docente respectivo para lograr el fiel cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a éstos en el proceso de evaluación del aprendizaje.
- c) Coordinar con el Director y docentes para que, en la evaluación del aprendizaje, se sigan las disposiciones que dicte el Departamento de Educación Especial del MEP, conjuntamente con el Comité de Evaluación, en materia de adecuaciones curriculares, para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d) Participar con el docente guía o maestro a cargo y con el funcionario docente denunciante, en el análisis y verificación de la falta denunciada en materia disciplinaria.
- e) Colaborar en la aplicación de las pruebas en recinto aparte del estudiante que tiene aprobada alguna adecuación.

Capítulo 10

Necesidades Educativas Especiales

La juventud dejada a su suerte, sino encuentra comprensión a su debido tiempo, será azote para la sociedad, e irá a llenar las cárceles.

Artículo 81 Funciones del Comité de Apoyo Educativo.

Está integrado por el Director de la Institución (o quien este designe), dos docentes guías, un docente de educación especial, la terapeuta del lenguaje y miembros del Equipo PSICOE.

Tienen la responsabilidad de velar por el funcionamiento y desarrollo de las adecuaciones curriculares, tanto de su análisis, recolección de documentación, elaboración de los expedientes de Adecuación curricular.

Artículo 82 Adecuaciones

De acuerdo con las leyes 7600 y 8899, las adecuaciones curriculares o acceso abarcan a todos aquellos alumnos que por diversos motivos presentan, mayores facilidades o dificultades que el resto de los alumnos, para asimilar o acceder a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los siguientes son los documentos oficiales que rigen las diversas posibilidades de adecuación en CEDES Don Bosco:

- a) Procedimiento para solicitud, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares y de acceso en el CTP Don Bosco.
- b) Protocolo ley alta dotación, talentos y creatividad de CEDES Don Bosco.
- c) Atención a estudiantes hospitalizados, en período de convalecencia y/o recurrentes a tratamiento médico.
- d) Protocolo Atención virtual al estudiantado con necesidades educativas especiales.

Capítulo 11

De los Deberes de las Docentes Guías

Los consejos de tus superiores sean reglas de tus acciones.

Artículo 83 Funciones de los Profesores Guías

- a) Apoyar a los alumnos que están a su cargo en la solución de los problemas que se le presenten como grupo e individualmente; favoreciendo el desarrollo integral y la adaptación al medio social y escolar.
- b) Mantener comunicación con el hogar a través de: reuniones con los padres de familia o tutores legales, entrevistas, correspondencia, poniendo a disposición su correo electrónico institucional.
- c) Asesorar a los alumnos en la solución de problemas: rendimiento académico o técnico, situación socioeconómica, situación afectiva, salud y proponer posibles soluciones.

- d) Informar a los padres de familia o tutores legales de sus alumnos en cuanto a: puntualidad, comportamiento, rendimiento académico y otros.
- e) Mantener contacto con los profesores que imparten lecciones especiales.
- f) Atender los procesos disciplinarios del grupo guía en conjunto con el Equipo PSICOE y la Coordinación.
- g) Asignar la calificación de conducta.
- h) Entregar personalmente el reporte trimestral de calificaciones (informe al hogar) a los padres de familia, según los horarios y fechas dispuestos institucionalmente.

Título VI

De la Valoración y Normas de Promoción

Capítulo 12

Componentes para la calificación de los estudiantes y su valor porcentual

Demos bastante si queremos conseguir mucho.

Artículo 84 De la división del curso lectivo en períodos.

El curso lectivo estará dividido en tres períodos escolares. Se exceptúan de esta división las materias de Educación Musical e Informática que mantienen una estructura curricular semestral.

Artículo 85 De los componentes de la calificación.

- a) La nota de los estudiantes en cada asignatura y para cada período, excepto el caso de la conducta se obtendrá sumando la calificación de algunos de los siguientes componentes, dependiendo de la materia, el ciclo correspondiente y según se indica en este reglamento:
 - i) Trabajo cotidiano.
 - ii) Tareas.
 - iii) Pruebas.
 - iv) Avances de expotec.
- b) En el caso de presentarse situaciones con respecto a los componentes de la calificación no incluidos en el presente reglamento se podrá tomar como apoyo los documentos oficiales del MEP que así se requieran según criterio oficial de CEDES Don Bosco.

Artículo 86 De la definición del trabajo cotidiano.

- a) Se entiende por trabajo cotidiano todas las actividades educativas presenciales que realiza el alumno con la guía del docente.
- b) Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. (véanse excepciones en el artículo sobre el valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación, de este Reglamento).

Artículo 87 El trabajo cotidiano se calificará considerando:

- a) Observaciones del desempeño académico de los estudiantes, durante todo el periodo.
- b) En Estudios Sociales, Matemáticas, Ciencias, Español e Inglés, los docentes aplicarán mínimo dos metodologías activas por periodo (Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Basado en Problemas, Portafolio, Cuaderno de Equipo, Aula invertida, entre otras). Los docentes enviarán a los hogares con, al menos ocho días naturales de anticipación, las instrucciones, valor porcentual, materiales por aportar y rúbrica de evaluación de cada metodología activa por aplicar.

Artículo 88 De la definición de Tarea.

Se entiende por Tarea, las actividades planeadas y orientadas por el docente, o por éste en conjunto con los estudiantes, con el propósito de repasar o reforzar, según corresponda, los objetivos, contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas consignadas en el planeamiento didáctico.

- a) Se entiende como tarea aquel planeado y orientado por el docente, o por éste en conjunto con los estudiantes, cuyo propósito es que el alumno repase o amplíe los temas desarrollados por el docente. En los casos que lo indique este Reglamento, que el estudiante investigue, de acuerdo con los objetivos y la planificación.
- b) La tarea debe ser acorde tanto a las situaciones del estudiante, como el nivel que curse, sus posibilidades personales y a los medios y recursos que le pueda brindar la institución.
- c) Los contenidos vistos en trabajos extraclases solamente pueden ser evaluados en las pruebas si han sido analizados y comentados en clase por el profesor.
- d) El estudiante tendrá un plazo mínimo de siete días naturales posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de este.
- e) El tiempo máximo para la entrega del trabajo extraclase queda determinado por la misma fecha de entrega que se indicó al momento de la asignación y será entregada en el momento en que le docente lo haya indicado según el artículo De las tareas, de este reglamento, no existiendo posibilidades de prórroga. En aquellos casos en que los estudiantes no presenten los trabajos en la fecha indicada, y no justifiquen en los tres días hábiles siguientes, el docente los recibe, los califica formativamente y consigna como nota un uno. Si el estudiante justifica dentro de los tres días hábiles a partir de su reincorporación al curso lectivo y si esta fuera

válida se califica el trabajo garantizando la igualdad de condiciones que el resto del grupo.

- f) Para la calificación de las tareas se deben utilizar las escalas de calificación u otro instrumento técnicamente elaborado.
- g) No debe asignarse para ser realizado:
 - i) en periodos de vacaciones,
 - ii) en la semana antes de las pruebas calendarizadas,
 - iii) durante las pruebas calendarizadas,
 - iv) durante Semana Santa o Expotec.

Artículo 89 De la definición de las pruebas.

- a) Las pruebas, pueden ser escritas, orales, de escucha o de ejecución. Son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad.
- b) Para su construcción el docente debe definir un conjunto de habilidades, competencias e indicadores, que se relacionen con los del programa de estudios y acordes al proceso de mediación pedagógica. Según el Programa y el nivel correspondiente de la nuestra oferta educativa, debidamente informada a la Dirección de Centros Privados del Ministerio de Educación Pública.
- c) Las pruebas deben presentar los elementos de forma que garanticen una adecuada aplicación.
- d) A menos que el docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período.
- e) Las pruebas deben ser resueltas individualmente, excepto en el caso de Inglés, donde las pruebas orales se pueden realizar en parejas de acuerdo con el tema de estudio.
- f) Deben aplicarse ante la presencia de un docente o, en su defecto, ante el funcionario que el director designe.
- g) La realización de trabajos en el aula o extraclase no sustituyen, en ningún caso, a una prueba.

Artículo 90 De las condiciones de aplicación de las pruebas.

- a) En periodos de pruebas no se podrán aplicar a un estudiante más de dos pruebas en un mismo día.
- b) Los estudiantes que gozan de adecuación curricular, previo análisis del cada caso por parte del Comité de Apoyo, solo deben aplicar una prueba por día, salvo que el tutor o encargado legal indiquen por escrito lo contrario.
- c) El tiempo máximo de aplicación de las pruebas ordinarias y extraordinarias será de 80 minutos y el de aplazados será de 120 minutos. Las pruebas ordinarias de los alumnos con necesidades educativas especiales pueden durar hasta 120 minutos.

- d) En la aplicación de pruebas a estudiantes con necesidades educativas especiales se respetarán las condiciones particulares establecidas para cada estudiante que han sido definidas por el docente, el Comité de Apoyo Educativo.

Artículo 91 De la sanción por acciones fraudulentas en las pruebas de evaluación y en los trabajos escolares

Ante cualquier acción fraudulenta comprobada de uno o varios estudiantes, cometida durante la administración de una prueba o durante la realización de trabajos escolares, en beneficio suyo o de otros estudiantes, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) Se elabora un acta en donde se consigne el tipo de fraude y debe ser firmada por el docente dueño de la prueba, docente que descubre la falta y el alumno implicado.
- b) En un plazo no mayor de tres días hábiles después de cometida la acción fraudulenta, el educador encargado de materia o maestro de grado, comunicará por escrito al estudiante y al padre de familia o encargado la acción adoptada y les informará de su derecho a acceder a la información respectiva.
- c) Se da el tiempo prudencial para la presentación de la posible acción de revocatoria (tres días hábiles)
- d) La acción fraudulenta comprobada en trabajos cotidianos y trabajos extraclase implica la calificación mínima de la escala (un punto) en ese trabajo escolar para todos los alumnos involucrados en él y además una medida disciplinaria de acuerdo con lo indicado en el artículo de las faltas leves de este reglamento.
- e) La acción fraudulenta comprobada en pruebas ordinarias implica una medida disciplinaria de acuerdo con el artículo de las Faltas muy graves de este reglamento. En estos casos, el alumno termina su prueba y solo pierde los puntos relacionados con el fraude.

Artículo 92 De la definición de avances de expotec

- a) La investigación de Expotec se inicia al principio del año escolar, cuando se forman los grupos de estudiantes que realizarán las respectivas investigaciones. Durante el primer periodo, los docentes guías orientan la selección del tema las ideas y preguntas generadoras que se desarrollarán.
- b) Al iniciar el primer y segundo periodo, los docentes indican a los estudiantes los avances que deben entregar según corresponda, así como los instrumentos de evaluación de dichos avances.
- c) En la materia de Español, en el primer y segundo periodo se evaluará el progreso del trabajo escrito; esta evaluación es grupal.
- d) En el tercer periodo en Español, se calificará la exposición final de cada uno de los estudiantes. Esta evaluación es individual.
- e) En la asignatura de Ciencias, se evaluará en cada periodo el desarrollo del Diario de Experiencias.

Artículo 93 Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, excepto conducta, será el resultado de la suma de los valores porcentuales definidos en los siguientes incisos:

- a) La calificación de la asistencia para I y II ciclos se realizará dentro de la nota de conducta con base en boletas de disciplina, debidamente tipificadas (ver el Capítulo de Evaluación de la Conducta de este reglamento).

- b) La asistencia se valora dentro de la conducta.

- c) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Estudios Sociales:

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	10%
Prueba	25%

- d) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Estudios Sociales:

Trabajo cotidiano	65%
Tarea	5%
Prueba	30%

- e) En el I y II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Matemáticas

Trabajo cotidiano	65%
Tareas	5%
Prueba	30%

- f) En el I Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Español.

Trabajo cotidiano	55%
Tareas	15%
Prueba	30%

- g) En el II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Español.

Trabajo cotidiano	50%
Progrentis	5%
Prueba	30%
Expotec	15%

- h) En el I y II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura de Ciencias

Trabajo cotidiano	55%
Prueba	30%
Expotec	15%

- i) En el I y en el II Ciclo de la Educación General Básica, en Educación Religiosa

Trabajo cotidiano	60%
Tareas	15%
Proyecto	25%

- j) En el I y en el II Ciclo de la Educación General Básica, en Educación Física:

Trabajo cotidiano	65%
Tarea	10%
Prueba	25%

- k) En el I y en el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura Tecnologías de la Información:

Trabajo cotidiano	40%
Tarea	15%
Prueba	15%
Proyecto	30%

l) En el II Ciclo de la Educación General Básica en la asignatura Educación Musical:

Trabajo cotidiano	55%
Prueba	30%
Tareas	15%

m) En I y II Ciclo de la Educación General Básica, para la asignatura Inglés:

Trabajo cotidiano	60%
Tareas	15%
Prueba	25%

Capítulo 13

La promoción en la Educación General Básica

No basta saber las cosas, es necesario practicarlas.

Artículo 97 Como Institución Privada, la Escuela San Juan Bosco no acoge las reformas al Reglamento de Evaluación del M.E.P. en lo que se refiere a una tercera prueba, trabajo adicional o actividad de recuperación, en cualesquiera de sus periodos lectivos y niveles escolares.

Artículo 94 De la calificación mínima requerida para aprobar cada asignatura.

- a) La nota anual será el resultado de promediar los Periodos del curso lectivo.
- b) La calificación mínima debe ser 65, excepto en la calificación de conducta, según consta en este reglamento, será de 70.
- c) Quien no alcance la nota mínima en el último período o en el promedio anual, obtendrá la condición de aplazado.
- d) Para el cierre del trimestre, se consigna como nota la que el estudiante obtenga al finalizar dicho periodo (la nota mínima que se asignará es de 50).

Artículo 95 De las condiciones de aprobación del año escolar.

El estudiante que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda.

Artículo 96 De las condiciones que implican la reprobación del estudiante

- a) El estudiante que fuere aplazado en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado.
- b) La Escuela San Juan Bosco, no acepta estudiantes repitentes. El estudiante aplazado en más de tres materias debe solicitar traslado de la Institución.

Artículo 97 De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados

- c) La primera y la segunda convocatorias para alumnos aplazados, programadas con el fin de definir su promoción definitiva, se realizarán en las fechas que disponga el Calendario Escolar. Estas fechas deben ser debidamente comunicadas con un mínimo de ocho días naturales de antelación.
- d) Como requisito para realizar la prueba de aplazado el estudiante debe ser alumno regular de la Institución, y debe haber asistido al menos al 80% del total de las lecciones de la respectiva asignatura en el año, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- e) Para los casos especiales de aquellas asignaturas o módulos que se aprueban por período semestral (Música e Informática).:
 - i) La primera convocatoria se realizará una vez finalizado el curso y según calendarización institucional,
 - ii) La segunda convocatoria se realizará al finalizar el período lectivo en las fechas que, para tal efecto, defina el calendario escolar institucional.
- f) Los estudiantes regulares aplazados realizarán las pruebas en el Centro Educativo.
- g) La inasistencia de un estudiante a la primera convocatoria, sin que medie una debida justificación, no afecta su derecho a asistir a la segunda convocatoria.
- h) Es requisito para la realización de estas pruebas, que el estudiante se presente con su uniforme completo a la Institución en las fechas programadas.

Artículo 102 De los estudiantes aplazados en la primera asignatura semestral del año.

- a) Si el estudiante aprobase en la primera convocatoria, entonces la condición inicial de aplazado no se considerará para los efectos de lo establecido en el Artículo: De las condiciones que implican la reprobación del estudiante de este Reglamento.
- b) Si el estudiante no aprobase en la primera convocatoria, tendrá derecho a realizar la correspondiente segunda convocatoria, una vez terminadas las segundas pruebas ordinarias del tercer periodo y antes de la aplicación de las primeras convocatorias de las restantes asignaturas.
- c) Si el estudiante no aprueba la materia en segunda convocatoria, su condición será de reprobado y no tendrá derecho a matricularse en el siguiente curso lectivo en esta Institución, sin embargo, tendrá derecho a realizar convocatorias hasta un máximo de tres asignaturas.

Artículo 98 De las habilidades, competencias e indicadores de las pruebas de aplazados.

Serán seleccionados y definidos por el respectivo docente entre aquellos establecidos en el programa de estudio vigente y tratados durante el curso lectivo. El docente deberá comunicarlos por escrito a los estudiantes aplazados al concluir el respectivo curso lectivo.

Artículo 99 De las condiciones para aprobar en las convocatorias de aplazados.

- a) Se tendrá por aprobado en la respectiva convocatoria el estudiante que alcance en la prueba, al menos, la calificación mínima establecida para su respectivo ciclo.

- b) Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima señalada en la primera convocatoria mantienen su condición de aplazado, teniendo derecho a realizar una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria no alcanza la calificación mínima requerida, se tendrán por reprobados.
- c) Aquellos estudiantes que no se presenten a la segunda convocatoria, sin causa justificada, se tendrán por reprobados.
- d) A los estudiantes que aprueben en las convocatorias de aplazados, según lo dispuesto en el párrafo anterior, se les consignará en el acta correspondiente y en el “Informe Escolar” una calificación de 65.

Artículo 100 De la elaboración alterna de pruebas de aplazados.

- a) En casos extraordinariamente especiales, en juicio conjunto del director de la Institución y del respectivo Comité de Evaluación, un estudiante aplazado podrá solicitar que las pruebas de convocatoria a las que se refieren el Artículo: De la realización de las convocatorias para alumnos aplazados, no sean elaboradas, administradas y calificadas por el docente que atendió la respectiva asignatura durante el curso lectivo.
- b) El periodo para solicitar que las pruebas sean elaboradas, administradas y calificadas por otro docente debe ser con ocho días hábiles antes de la aplicación de la primera prueba de aplazados. Para la segunda prueba de aplazados no se admiten solicitudes de esta naturaleza.
- c) En este caso, si el Director y el comité de evaluación encontraran razones objetivas, claramente verificables y suficientes que dieran mérito a la solicitud, designarán a otro docente de la Institución para que cumpla con estas tareas.
- d) Si se requiere la aplicación de una segunda convocatoria esta será aplicada por el mismo docente que lo hizo en la primera convocatoria.

Artículo 101 De la entrega de los resultados de los exámenes de las convocatorias de aplazados.

- a) Después de la realización de las pruebas de aplazados, el educador correspondiente deberá entregar los resultados de las pruebas debidamente calificadas a la oficina de Registro y/o a los estudiantes dentro de los dos días hábiles posteriores a su aplicación.
- b) En todos los casos, los documentos originales de las pruebas de convocatoria realizadas por los estudiantes deben quedar en custodia en la dirección del centro educativo.
- c) Los educandos, sus padres o tutores legales tienen derecho a obtener una copia de la prueba realizada con los fines que consideren pertinentes, si la institución tiene los medios disponibles.
- d) En un plazo no mayor a los tres días hábiles, después de ser notificados de los resultados de las pruebas, los educandos, los padres de familia o los responsables legales, pueden presentar acción de revocatoria ante el docente de la materia o especialidad

- e) Si la respuesta del docente no satisface sus pretensiones, los educandos, sus padres o representantes legales tienen derecho, de presentar formal apelación sobre la prueba ante la Dirección del Centro Educativo. El tiempo disponible para ello son tres días hábiles después de recibir respuesta del docente en primera instancia.

Artículo 102 De los requisitos de graduación

La Escuela San Juan Bosco, en materia de graduación de sus estudiantes, se rige por lo establecido en el presente reglamento interno. Los requisitos de graduación que todo estudiante debe respetar son los siguientes:

- a) El estudiante es alumno regular hasta el momento de su graduación.
- b) Mantener su nota de conducta de acuerdo con lo establecido.
- c) Ejecutar las pruebas nacionales FARO programadas por el MEP y consecuentemente haber aprobado completamente su sexto año en la Institución. Quienes cumplan con esto asisten al acto de graduación y reciben el título(s) que les correspondan
- d) Asistir al acto de graduación, cumpliendo con lo establecido en materia de uniforme institucional y de presentación personal.

Título VII Sobre la Virtualidad

Capítulo 14 Aspectos generales sobre la virtualidad

Artículo 103 CEDES Don Bosco cuenta con un modelo educativo bimodal, que combina la presencialidad y la virtualidad; dicho modelo es parte de la propuesta educativa de nuestra institución y está a disposición de las diferentes áreas educativas, cuando las coordinaciones de estas lo crean conveniente, considerando las diferentes realidades y circunstancias.

Artículo 104 Se comprenderá por “entornos virtuales educativos” los diferentes espacios virtuales destinados a desarrollar el proceso de aprendizaje y la comunicación con el estudiante y su ámbito educativo. Estos espacios son propiciados por las tecnologías de la información y la comunicación que nuestro centro educativo ha seleccionado y oficializado.

Artículo 105 Se entenderá por “medios tecnológicos de uso educativo” aquellos recursos tecnológicos empleados por la institución, por los estudiantes y por sus encargados legales, que favorecen la comunicación y median en el proceso

educativo, haciendo más accesible el aprendizaje. Ejemplo de medios tecnológicos de uso educativo son: conectividad a Internet, computadoras, celulares, cámaras web, micrófonos, audífonos, entre otros que la institución define como requerimientos para el proceso de aprendizaje-enseñanza.

Artículo 106 La utilización de los entornos virtuales y medios tecnológicos se encuentra regulada en este reglamento, únicamente con fines educativos.

Artículo 107 La Dirección de CEDES Don Bosco y los coordinadores de las diferentes áreas educativas institucionales (Centro Infantil Pasitos Pequeños, Escuela San Juan Bosco, Colegio Técnico Don Bosco), tendrán la potestad de aprobar el uso de los entornos virtuales y medios tecnológicos, cuando la realidad educativa o los docentes de las diferentes disciplinas lo soliciten, para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dicha aprobación de parte de los coordinadores de área podrá realizarse cuando lo considere conveniente de forma general (a toda su área) o particular (para las disciplinas específicas que considere necesario previa, solicitud del docente).

Artículo 108 CEDES Don Bosco procurará, por medio las autoridades competentes (coordinadores, personal docente, departamentos correspondientes), un adecuado uso de los entornos virtuales y los recursos tecnológicos con “fines educativos virtuales”, por medio de la adecuada supervisión y aplicación de la normativa reglamentaria institucional correspondiente.

Artículo 109 El uso de plataformas no oficiales (WhatsApp, Facebook, Instagram, entre otras) empleadas por los estudiantes para fines propios y particulares, se encuentran excluidas de supervisión por parte de la institución; por tal motivo CEDES Don Bosco no tendrá responsabilidad alguna en las situaciones evaluativas o disciplinarias que se puedan presentar en el uso inadecuado de las mismas, exceptuando aquellas situaciones que se encuentran resguardadas por el presente reglamento.

Capítulo 15

Del correo institucional y las plataformas virtuales de uso educativo

Artículo 110 El correo institucional es el medio oficial que CEDES Don Bosco ha establecido para la comunicación con los estudiantes y sus padres o encargados legales.

Artículo 111 El correo institucional es una herramienta que la Institución facilita a los miembros de la comunidad educativa (personal, estudiantes, familias) con la finalidad de garantizar un adecuado proceso educativo para nuestros estudiantes.

Artículo 112 El uso del correo institucional y las plataformas educativas se encuentra reguladas por el documento “Políticas para el uso del correo institucional y las herramientas virtuales asociadas para uso educativo”.

Capítulo 16

De la institución en la virtualidad

- Artículo 113** Es deber de la institución informar a los estudiantes y a sus encargados legales, sobre los recursos necesarios para la implementación de la modalidad virtual (plataformas oficiales, correo institucional y recursos tecnológicos). Es fundamental el conocimiento del presente “Reglamento interno” y el documento denominado “Políticas para el uso del correo institucional y las herramientas virtuales asociadas para uso educativo” así como las diferentes circulares y documentos institucionales.
- Artículo 114** CEDES Don Bosco podrá autorizar el uso de entornos virtuales y recursos tecnológicos (plataformas, celulares, tablet, laptop) para las clases presenciales, a solicitud y discreción de los docentes de las diferentes disciplinas, cuando así lo consideren necesario y las condiciones así lo permitan, con fines exclusivamente educativos y pedagógicos
- Artículo 115** La institución tiene la potestad, por medio de la figura del docente, de suspender las clases virtuales sincrónicas o el uso de cualquier plataforma virtual complementaria y proceder disciplinariamente, con el o los estudiantes que incurran en una falta disciplinaria tipificada por el presente reglamento.

Capítulo 17

De los docentes

- Artículo 116** El docente deberá procurar un ambiente sano, ordenado y adecuado para el desarrollo de las lecciones tanto presenciales, virtuales sincrónicas como asincrónicas. Podrá proceder disciplinariamente cuando uno o varios estudiantes incurran en faltas disciplinarias que perturben el desarrollo de la clase virtual.
- Artículo 117** Es deber del docente procurar el uso de los entornos virtuales y los recursos tecnológicos institucionales, así como sus diferentes canales oficiales, con fines exclusivamente pedagógicos: para el desarrollo de las clases, asignaciones de tareas, evaluaciones de componentes de la calificación, entre otros. De esta misma manera, el educador podrá utilizar la plataforma virtual o los recursos tecnológicos institucionales para concretar reuniones o citas virtuales de carácter necesario o urgente con el encargado legal de los estudiantes, para abordar temas relacionados con el proceso educativo del estudiante.

Capítulo 18

De los estudiantes

- Artículo 118** Es deber de los estudiantes presentarse puntualmente a las clases virtuales, así como a cualquier otra actividad convocada por la Institución.

Artículo 119 Con respecto al uso del uniforme para el desarrollo de las lecciones virtuales sincrónicas, los estudiantes deberán:

- a) hacer uso obligatorio de la camisa de uniforme de la institución (no la de educación física),
- b) utilizar un pantalón largo, apropiado para las circunstancias, no necesariamente el de uniforme.
- c) los zapatos quedan a discreción del estudiante.
- d) Los demás elementos relacionados con la presentación personal deberán cumplirse de forma completa y acorde a lo establecido por la institución en el presente reglamento.

Artículo 120 Para el desarrollo de las clases sincrónicas el estudiante procurará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un lugar propicio y adecuado para el desarrollo de la lección, libre de ruidos externos, interrupciones, y que favorezca la concentración.

Artículo 121 Es deber del estudiante utilizar correctamente los credenciales y accesos a las plataformas educativas de uso institucional, dichos accesos son propios del estudiante, quien hará uso de ellos para fines exclusivamente educativos y con la supervisión de sus padres o encargados legales. Estos credenciales y accesos son de uso personal del estudiante y no deberán ser compartidos con terceras personas, ni usados por sus encargados legales.

Artículo 122 Es estudiante deberá hacer uso correcto de los entornos virtuales institucionales, los recursos tecnológicos, así como los diferentes usuarios y accesos institucionales, para fines educativos; el uso inadecuado de dichos recursos para fines ajenos a la naturaleza educativa de los mismos implicará para el estudiante, la sanción correspondiente o la determinada acción correctiva proporcional a la falta cometida.

Artículo 123 Es responsabilidad del estudiante cumplir con todos los deberes asignados en las clases virtuales. Los trabajos, tareas y evaluaciones en general, tendrán el valor porcentual otorgado por el docente; el incumplimiento, sin justificación válida, en la entrega de estos, implicará el rebajo correspondiente en el componente de la calificación. Para tales efectos en la virtualidad se aplicará lo establecido en este reglamento institucional sobre los deberes de los estudiantes.

Artículo 124 Durante las clases virtuales, se recomienda el uso de una computadora que permita la visualización clara y completa de los materiales utilizados durante la lección. En caso de no tener acceso a dicha posibilidad, podrá usarse algún otro recurso tecnológico o dispositivo con pantalla (tablet, celular, etc...) siempre y cuando dichos dispositivos no sean empleados como distractores de la clase, si así ocurriese, el docente podrá proceder disciplinariamente con la acción correctiva correspondiente.

Artículo 125 El micrófono y la cámara web podrán ser utilizadas durante el desarrollo de las clases virtuales sincrónicas, para fines educativos. Al iniciar la clase virtual, ambos dispositivos deberán permanecer apagados; el docente podrá solicitar

a los estudiantes encender dichos dispositivos cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Al comprobar la asistencia de la lección.
- b) Cuando en el desarrollo de la lección se requiera la participación del estudiante para contestar alguna consulta, cuando se encuentre exponiendo o cuando realice algún aporte a la lección.
- c) En el momento en el que se estén ejecutando trabajos, proyectos, prácticas, u otras actividades con valor porcentual de la nota que requieran ser supervisadas por el docente.
- d) Cuando el docente se encuentre explicando la materia los estudiantes podrán mantener la cámara apagada, pero deberán encenderla cuando el docente lo solicite.

Artículo 126 La grabación de la clase con fines educativos y pedagógicos podrá ser posible con la autorización de los padres de familia o encargados legales expresada en el contrato por servicios educativos que celebran las partes en cuestión a la hora de gestionar el proceso de matrícula.

Capítulo 19

De los Padres de familia o encargados legales

Artículo 127 Los padres de familia o encargados legales de los estudiantes deberán, en primera instancia, supervisar el trabajo realizado por los estudiantes en los diferentes entornos virtuales.

Artículo 128 Es deber de los padres de familia o encargados legales conocer el reglamento institucional, el documento denominado “Políticas para el uso del correo institucional y las herramientas virtuales asociadas para uso educativo” así como las diferentes circulares y documentos institucionales.

Artículo 129 Los padres de familia o encargados legales, deben hacer uso correcto de las plataformas y usuarios institucionales destinados a mantener la comunicación con la Institución.

Capítulo 20

De las tardías y ausencias en la virtualidad

Artículo 130 De acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento Interno Institucional en su artículo 37 inciso (a), es deber de los estudiantes “asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y aquellas extracurriculares (actos cívicos, culturales y religiosos) a los que se le convoque de manera oficial”. Para el cómputo de las ausencias virtuales se aplicará y regirá aquello establecido en el reglamento institucional vigente en el artículo 37 incisos (a, c, d, e, f). Para efectos de justificaciones a las

lecciones o actividades virtuales, las mismas deberán ser justificadas vía correo electrónico dirigido a los órganos institucionales competentes.

Artículo 131 El proceso establecido oficial y se utilizado regularmente para la justificación de ausencias durante la presencialidad es mediante la agenda institucional; en caso de no ser posible por situaciones excepcionales propias de la virtualidad, para la justificación de ausencias se establece como recurso “la justificación virtual”, misma que dependerá de la valoración de la coordinación CICAD y se realizará de la forma establecida por la institución.

Capítulo 21

De la evaluación en la educación Bimodal (Virtual – Presencial)

Artículo 132 De la definición de Desempeño Académico Estudiantil (DAE):

Constituye todas las evidencias desarrolladas por el estudiantado con la guía y orientación del docente, según el planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se utilizan rúbricas analíticas o escalas de calificación, en los que se registre información relacionada con el desempeño del estudiante. Las mismas se recopilan a lo largo del periodo en evaluación y durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje.

Artículo 133 El Desempeño Académico Estudiantil se calificará considerando:

- a) Evidencias de trabajos que reflejen el desempeño académico de los estudiantes, durante todo el periodo.
- b) En todas las materias del currículum escolar, los docentes asignan evidencias que corresponden a los indicadores seleccionados de los aprendizajes esperados, según el planeamiento didáctico y programa de estudios. Los docentes enviarán por el medio oficial, las instrucciones del trabajo que se debe realizar y la rúbrica de evaluación correspondiente.

Artículo 134 Actividad de comprobación de aprendizaje (ACA):

Consiste en la organización de técnicas y sus respectivas actividades que propone el docente, para que el estudiantado demuestre el logro de los aprendizajes seleccionados para su valoración, en concordancia con los aprendizajes desarrollados durante la mediación pedagógica. El mismo debe presentar la respectiva rúbrica analítica para su calificación o escala de calificación en el caso de portafolio.

Artículo 135 La Actividad de Comprobación de Aprendizaje (ACA) se calificará considerando que:

- a) Se realizarán dos Actividades de Comprobación de aprendizaje en cada periodo en evaluación.
- b) Para su calificación se utilizará la rúbrica analítica. En el caso del uso del instrumento de evaluación “Portafolio de evidencias” se utilizará una escala de

calificación, la cual se debe entregar con una semana de anticipación a los estudiantes.

- c) La resolución por parte del estudiantado debe ser un acto individual.
- d) Durante el periodo de aplicación de este instrumento, no se deben asignar evidencias correspondientes al DAE en ninguna asignatura académica o de materias complementarias. Dicho período abarca tanto las fechas de asignación de trabajo y la semana posterior, correspondiente a la entrega de los trabajos.
- e) El estudiante realiza una sola entrega del ACA, no podrá corregir y realizar una entrega posterior.
- f) El estudiantado tendrá 8 días naturales para entregar el ACA, a partir de la fecha de envío por parte del docente.
- g) El personal docente tendrá 8 días hábiles para devolver la calificación y el porcentaje obtenidos por el estudiantado.
- h) No se recibirán trabajos en fechas posteriores, a menos que exista una justificación por parte del encargado.
- i) La calendarización de la aplicación de las Actividades de Comprobación de Aprendizaje la determina el comité de evaluación de los aprendizajes en conjunto con la coordinación de la ESJB.

Artículo 136 Del valor porcentual de cada uno de los componentes de la calificación

La calificación de los aprendizajes del estudiante en cada asignatura, será el resultado de la suma de los valores porcentuales definidos en los siguientes incisos:

- a) En el I Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Español:

Desempeño Académico Estudiantil	55%
Actividades de Comprobación de Aprendizaje	45%

- b) En el II Ciclo de la Educación General Básica, en la asignatura de Español:

Desempeño Académico Estudiantil	55%
Actividad de Comprobación de Aprendizaje	25%
Progrentis	20%

- c) En el I y II Ciclo de la Educación General Básica en las asignaturas de Matemáticas, Inglés, Ciencias y Estudios Sociales:

Desempeño Académico Estudiantil	55%
Actividades de Comprobación de Aprendizaje	45%

- d) En el I y en el II Ciclo de la Educación General Básica, en Educación Religiosa, Educación Física, Educación Musical y Tecnologías de la Información:

Desempeño Académico Estudiantil	100%
---------------------------------	------

Artículo 137 Aprobación del año escolar para los estudiantes de sexto año de la EGB

Los estudiantes de sexto grado de la Educación General Básica, que hayan cumplido con:

- a) La realización de las pruebas nacionales FARO.
- b) La aprobación de todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- c) La obtención del puntaje mínimo de sesenta y cinco, correspondiente a la ponderación de las asignaturas y las pruebas nacionales FARO.

Se considerarán promovidos del II Ciclo de la Educación General Básica y serán acreedores del certificado de Conclusión de la Educación General Básica del I y II Ciclo.

Artículo 138 De las condiciones de aprobación del año escolar.

- a) El estudiante que aprobare todas las asignaturas tendrá derecho a ubicarse en el año escolar inmediato superior respectivo o bien tendrá derecho a ostentar la condición de egresado del respectivo nivel, según corresponda.
- b) La aprobación del curso lectivo estará definida por los siguientes requisitos:
 - i) La nota mínima de aprobación de conducta que es de 70,
 - ii) La nota mínima de aprobación de cada asignatura que es el promedio anual de 65,
 - iii) La aprobación del segundo semestre.
- c) De las estrategias de promoción
 - i) Podrán presentarse en un máximo de tres asignaturas,
 - ii) Se realizarán dos estrategias de promoción por asignatura,
 - iii) El docente envía instrumento con sus respectivas indicaciones,
 - iv) El estudiante contará con 8 días naturales para realizar y retornar la estrategia, contado el día en que se le envió,
 - v) El docente contará con 3 días hábiles para entregar los resultados a sus estudiantes, a partir de la recepción de la estrategia.
- d) El estudiante que repruebe en cuatro o más materiales tendrá la condición de reprobado y no podrá presentar estrategias de promoción.
- e) Aquel estudiante que repruebe en conducta deberá solicitar traslado de la Institución para el siguiente curso lectivo.

Título VIII

Disposiciones Generales

Capítulo 22

Proceso y feria expotec

Templanza y trabajo son los dos mejores custodios de la virtud.

Artículo 139 Definición

Como parte de la formación integral que ofrece CEDES Don Bosco, cada año se desarrolla el proceso **expotec**, que culmina con la feria, del mismo nombre, y que reúne proyectos de estudiantes de octavo a undécimo año.

- a) En esta muestra se presentan al público y a los jueces designados por la Institución, los trabajos desarrollados por los estudiantes desde el inicio del curso lectivo.
- b) Los estudiantes pueden contar con el aporte de tutores, mentores, asesores, patrocinadores y padres de familia, bajo la supervisión de los diversos docentes que los acompañan en el proceso.

Artículo 140 Manual general de **expotec**

Todo el proceso, la feria y asuntos derivados de la **expotec**, están debidamente normados en el documento denominado "Reglamento general de **expotec**".

Artículo 141 Particularidades del proceso

La **expotec** como instrumento pedagógico y de aprendizaje es flexible y muy versátil, de allí que cada Departamento Especializado de la institución realiza su propio proceso, basado en la normativa general supra mencionada, pero regido a su vez por el "Manual de **expotec**" específico de cada departamento, bajo las condiciones indicadas en el Reglamento general.



INFORME DE CONDUCTA AL HOGAR

Escuela San Juan Don Bosco

Fecha de entrega: _____

Sección: _____

Estudiante: _____

Profesor(a): _____

Estimado Padre / Madre de Familia:

Basados en el Reglamento Institucional, respetuosamente le informamos que su hijo(a) ha incumplido en lo siguiente:

INC	Artículo 61 De las faltas leves (Reglamento Interno de ESJB)	PTS
a	Uso incorrecto del uniforme durante las clases presenciales o virtuales.	06
b	Uso de accesorios personales no autorizados durante las clases presenciales o virtuales.	06
c	Presentación personal indebida durante las clases presenciales o virtuales.	06
d	Hacerse tatuajes en lugares visibles de su cuerpo.	06
e	Comer o beber en los sitios donde no se permite.	06
f	Uso inadecuado del Carné Estudiantil y de la Agenda Educativa.	06
g	No portar la Agenda Educativa o tenerla con la información incompleta o incorrecta.	06
h	No tener actualizada la información personal, en el perfil del correo institucional y las plataformas complementarias, (nombre completo, sección, foto tipo pasaporte sobre fondo liso -acorde a los principios institucionales-, carné entre otras)	06
i	No informar a los padres o encargados legales de comunicados remitidos al hogar de forma física o digital, así como no devolver estos debidamente firmados y con la información solicitada, dentro del plazo establecido.	08
j	Encontrarse fuera del aula o taller en tiempo de clase sin autorización, o dentro de los mismos durante los recesos sin permiso.	08
k	Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje durante las clases presenciales o virtuales.	10
l	Empleo de vocabulario vulgar y soez durante las clases presenciales o virtuales.	10
m	Juegos violentos (manotazos, puntapiés, arañazos, zancadillas, mordiscos, etc) así como incitar a otros a que participen en ellos.	10
n	Daños contra el ornato, equipo, o mobiliario.	10
o	Irrespeto en el templo, en la biblioteca, durante los Buenos Días y momentos de oración.	10
p	No depositar los residuos (basura y otros) en su lugar.	10
q	No cumplir con las acciones correctivas	10
r	La acumulación de cinco ausencias o llegadas tardías injustificadas a lecciones académicas durante las clases presenciales o virtuales en una misma materia, en un mismo periodo.	10
s	La acumulación de ocho ausencias o llegadas tardías injustificadas a lecciones (horas) técnicas durante las clases presenciales o virtuales, en una misma materia, en un mismo periodo.	10
t	Acumulación de ocho llegadas tardías o ausencias injustificadas a los Buenos Días en un mismo periodo.	10
u	Utilizar durante las clases presenciales o virtuales, artículos no permitidos en el proceso de aprendizaje, durante horarios lectivos, actividades religiosas y culturales, sin la autorización del docente o para fines no pedagógicos. (teléfonos celulares, tabletas, dispositivos portátiles de audio y video, cintas, discos y/o memorias, revistas, fotos y otros).	10
v	Otras faltas leves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.	10
INC	Artículo 62 De las faltas graves (Reglamento Interno de ESJB)	PTS
a	Contumacia (tres veces la misma falta) en la comisión de una falta leve en un mismo periodo lectivo.	11
b	Acción fraudulenta comprobada en trabajos cotidianos, extraclases o tareas, físicos o digitales.	11
c	Decir apodos ofensivos o denigrantes a cualquier persona durante los espacios o las clases presenciales o virtuales.	11
d	Uso no autorizado o inadecuado de los recursos de la Institución.	11
e	Fuga de las lecciones y actividades extracurriculares convocadas por la institución.	15
f	Utilizar paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes de la institución para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.	15
g	Encubrimiento de la verdad ante alguna situación disciplinaria.	15
h	Manifestaciones amorosas tales como besos en la boca, andar abrazados, subirse sobre las espaldas de otros, sentarse en las piernas de otra persona, poner la cabeza en las piernas de otra persona, andar tomados de la mano o cualquiera otra conducta que se considere inapropiada por las autoridades institucionales o el presente reglamento.	15
i	Falta de interés al estudio o inasistencia injustificada a actividades presenciales o virtuales convocadas por la institución.	15
j	No respetar o aplicar los protocolos establecidos por la institución y/o autoridades nacionales en situaciones de bioseguridad o emergencias en general.	15
k	Irrespeto a los símbolos patrios o religiosos de la institución.	15
l	Facilitar, intercambiar o vender a terceras personas (internas o externas a la institución) los accesos personales al correo institucional y/o las plataformas complementarias de uso educativo; así como vincular dichos usuarios a plataformas virtuales de entretenimiento o redes sociales ajenas a las autorizadas por la institución para la mediación pedagógica.	20

m	Utilizar las plataformas virtuales institucionales con seudónimos, imágenes, audios, vídeos u otros que sean contrarios a los principios morales y religiosos de la institución o con fines no educativos.	20
n	Otras faltas graves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.	20
INC	Artículo 63 De las faltas muy graves (Reglamento Interno de ESJB)	PTS
a	Contumacia (tres veces la misma falta) en la comisión de una falta grave en un mismo período lectivo.	21
b	Amenazas, burlas, frases, gestos o hechos irrespetuosos y/o cyber bullying en contra de miembros de la comunidad educativa o personas físicas o jurídicas ajenas a la institución, incluyendo lo realizado y publicado en el correo institucional y las plataformas virtuales complementarias, redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación.	21
c	Salir de la institución sin el debido permiso avalado por el coordinador de la CICAD o personal autorizado.	21
d	Impedir que algún miembro de la Comunidad Educativa participe en el desarrollo de las actividades regulares de la institución (sean presenciales o virtuales), así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.	21
e	Acción fraudulenta comprobada en la aplicación de pruebas o ejecución de Actividades de Comprobación de Aprendizaje (ACA), así como suplantar la identidad de otra persona.	21
f	Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de etnia, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.	25
g	Incitar a los compañeros a que participen en acciones presenciales o virtuales que perjudiquen la salud física, moral o emocional, así como la seguridad individual y colectiva.	25
h	Utilizar dentro de la institución o publicar en redes sociales o cualquier otro medio o dispositivo oficial, así como enviar o promocionar, material o propaganda contrarios a los valores y principios institucionales.	30
i	Daños deliberados de bienes pertenecientes a CEDES, o algún miembro de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice de forma individual o en grupo.	30
j	La escenificación pública, dentro o fuera de la institución, presenciales o virtuales de conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres o las orientaciones de la institución.	30
k	Otras faltas muy graves no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.	39
INC	Artículo 64 De las faltas gravísimas (Reglamento Interno de ESJB)	PTS
a	Actos o manifestaciones (presenciales o virtuales) que sean contrarios a los principios religiosos de la Institución.	40
b	Agresión de cualquier tipo contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	45
c	Ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica no autorizada.	45
d	Consumo de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica no autorizada en los siguientes casos: i. dentro de la Institución, ii. fuera de la Institución en horario lectivo, iii. fuera de la Institución portando el uniforme, iv. en actividades extracurriculares convocadas oficialmente, v. en actividades virtuales (clases, horas pastorales, eucaristías, actos cívicos, etc.) convocadas por la institución.	45
e	Portar, distribuir, inducir o facilitar el uso de bebidas alcohólicas y/o cualquier sustancia psicotrópica dentro de la Institución o en actividades convocadas oficialmente.	45
f	Sustraer, alterar o falsificar documentos, incluso en el proceso de matrícula.	45
g	Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la Institución con fines didácticos.	45
h	Sustracción de bienes que pertenezcan a la Institución o a algún miembro de la Comunidad Educativa, así como utilizarlos con fines comerciales no autorizados.	45
i	Otras faltas gravísimas no tipificadas en este reglamento y sometidas a consideración de la Coordinación.	45

NOTA: Este informe **debe ser devuelto y firmado por la persona responsable del alumno** y tiene derecho al descargo **en el transcurso de 3 días hábiles**. Sí le anotamos cita, por favor sea puntual. Gracias.

Firma del Padre

Cédula

Teléfono

Cita: Día _____ Mes _____ Hora _____ Lugar _____

Con el profesor: _____

Observaciones: _____

Docente Guía

Dpto. PSICOE



Docente que aplica la boleta

Coordinación de la Escuela



Reglamento interno de la Escuela San Juan Bosco

La revisión de este Reglamento Interno 2021, ha sido validada y aprobada por las siguientes personas de nuestra Comunidad Educativo - Pastoral:

Lic. Greivin Solano Garro
Comité de Evaluación

Magister Carolina Madrigal R.
Comité de Evaluación

Prof. Ingrid Retana M.
Comité de Evaluación

Magister Heylen Cordero A. **Pbro. Arnoldo Cubías R. sdb.**
Coord. de ESJB *Director*

La suscrita, Ana Isabel Lee Quirós, abogada y notaria, certifica que lo reglamentado en la Escuela San Juan Bosco no atenta contra los derechos de los menores.

Vigencia de febrero 2021 a enero 2022.

Autentica